



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 310 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Miércoles 01 de Abril de 2020

No. 63

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 06-2020.....	3290
Acuerdo Presidencial No. 33-2020.....	3290
Acuerdo Presidencial No. 34-2020.....	3290

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial No. 003-2020.....	3290
---------------------------------------	------

MINISTERIO AGROPECUARIO

Contratación Simplificada NO. MAG-DA-CS- 042-02-04-2020.....	3292
---	------

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Selectiva 03-2020.....	3292
-----------------------------------	------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....	3292
------------	------

LOTERÍA NACIONAL

Modificación No. 3 al Programa Anual.....	3293
---	------

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resoluciones Administrativas.....	3293
-----------------------------------	------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	3323
--	------

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	3325
Certificación.....	3327

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3330
----------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 06-2020

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE REFORMA AL DECRETO NO. 71-98, REGLAMENTO DE LA LEY NO. 290 LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO.

Artículo 1. En materia de la estructura de la Presidencia de la República, se adiciona el numeral 1.30 al numeral 1 del artículo 4 del Decreto No. 71-98 y sus reformas, Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, el que se leerá así:

“Artículo 4. Estructura. Para el adecuado funcionamiento, la Presidencia de la República se estructura en:

1. Asesores del Presidente de la República:

...1.30. Ministro Asesor del Presidente de la República para asuntos del Sistema Local de Atención Integral en Salud Managua (SILAIS-Managua)”.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 33-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **Carolina Asunción Dávila Murillo**, en el cargo de Ministra Asesora del Presidente de la República para asuntos del Sistema Local de Atención Integral en Salud Managua (SILAIS-Managua) y otras funciones que le sean delegadas.

Artículo 2. En consecuencia dejar sin efecto su nombramiento en el cargo de Ministra del Ministerio de Salud, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 109-2019 de fecha 25 de julio del año 2019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 141 del 26 de julio del mismo año.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 34-2020

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **Martha Verónica Reyes Álvarez**, en el cargo de Ministra del Ministerio de Salud.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 1041 – M. 39944040 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 003-2020

**EL MINISTRO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público está comprometido con la emisión y colocación de Títulos Valores Gubernamentales estandarizados, desmaterializados y transables en la Bolsa de Valores de Nicaragua a fin de contribuir al desarrollo del mercado de valores públicos.

II

Que mediante Acuerdo Ministerial N°002-2020 suscrito el 25 de febrero de 2020, publicado en La Gaceta Diario Oficial N°47, del martes 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a la Tesorería General de la República a emitir Bonos de Cumplimiento de la República de Nicaragua (BCR) por un monto de Doce Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Dos Córdobas con 47/100 (C\$12,983,672.47), equivalente a Trescientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Siete Dólares con Ochenta y Ocho centavos dólar (US\$ 382,307.88) de conformidad al finiquito por acuerdo extrajudicial a favor del Estado de la República de Nicaragua del 14 de febrero del 2020 y Dictamen Legal PGR/WM-04-2020 de la Procuraduría General de la República.

III

Que mediante Acuerdo Ministerial N°21-2017 suscrito el 04 de septiembre del 2017. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°183 del 27 de septiembre de 2017, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a la Tesorería General de la República a Estandarizar y Desmaterializar Valores Físicos a fin de ser cotizados en Bolsa de Valores de Nicaragua.

IV

Que la emisión de Bonos de la República de Nicaragua por el monto principal e intereses de los títulos, no implica un incremento en el saldo de la deuda pública interna.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 del Texto de Ley N°290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", con reformas incorporadas publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°35 del 22 de febrero de 2013 y sus reformas; el artículo 113 numeral 7 del Decreto N°25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto N°71-98, Reglamento de la Ley N°290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 91 y 92 del 11 y 12 de mayo del año 2006 y sus reformas; artículo 66 de la Ley N°477 "Ley General de Deuda Pública", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°236 del 12 de diciembre del año 2003; artículo 31 del Decreto N° 2-2004, Reglamento de la Ley N°477, "Ley General de Deuda Pública", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°21 del 30 de enero del año 2004 y sus reformas, en lo que sea aplicable.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que emita Bonos de la República de Nicaragua por un monto de Trescientos Ochenta y Dos Mil Dólares moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 382,000.00) en concepto de Canje de los bonos de Cumplimiento de la República de Nicaragua, conforme a los términos y condiciones financieras establecidas en la creación de la siguiente serie.

Serie de Bonos de la República de Nicaragua					
Tipo de Instrumento	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo Original (Años)	Valor Facial	Tasa de Interés Cupón
BRN	25-Febrero-20	25-Febrero-23	3.0	US\$ 382,000.00	4.17%
Total General Dólares de los Estados Unidos de América				US\$ 382,000.00	

a) **Moneda de Emisión:** Los Bonos deberán ser denominados en dólares de los Estado Unidos de América y pagaderos en córdobas moneda nacional, al tipo de cambio oficial de la fecha de liquidaciones al vencimiento.

SEGUNDO: A fin de ser cotizadas en Bolsa, esta Serie de Bonos de la República de Nicaragua (BRN) especificada en el presente Acuerdo, debe emitirse de forma estandarizadas y desmaterializada, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N°587, Ley de Mercado de Capitales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°222, del 15 de noviembre del año 2006, y de acuerdo con Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y el Banco Central de Nicaragua.

TERCERO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto a incorporar y registrar en el Presupuesto General de la República del año 2020, el monto total de la obligación a pagarse, en concepto de intereses.

CUARTO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público a realizar los registros correspondientes en la deuda pública interna por las emisiones que autoriza el presente acuerdo.

QUINTO: La Tesorería General de la República entregará el comprobante de valores de los Bonos de la República de Nicaragua.

SEXTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año 2020.

(f) Iván Acosta Montalván, Ministro.

MINISTERIO AGROPECUARIO

Reg. 1039 – M. 39917726 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA

Contratación Simplificada NO. MAG-DA-CS-042-02-04-2020 “Servicio de extracción y procesamiento de semen de bovinos”. PAC 2020-012001-000042.

El Ministerio Agropecuario invita a los proveedores, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado a participar en el proceso de Contratación Simplificada MAG-DA-CS-042-02-04-2020 “Servicio de extracción y procesamiento de semen de bovinos” PAC N° 2020-012001-000042.

Los interesados podrán obtener mayor información a partir del día 01 de abril del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Cra. Isabel Cristina García, Directora de la División de Adquisiciones. Ministerio Agropecuario.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 1040 – M. 39945211 – Valor C\$ 95.00

EAAI AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni

- 1.- **Número del Proceso de Licitación:** 03-2020.
- 2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Selectiva.
- 3.- **Denominada:** TONER, CINTAS Y CARTUCHOS
- 4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Dirección de Adquisiciones y Suministro.

(f) Lic. Vianca Gutiérrez, Directora de Adquisiciones y Suministros.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 1045 – M. 39955046 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98, 127 y 146 del Reglamento de la misma, comunica a los oferentes interesados en los procesos de contratación administrativa referidos, que el aviso estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni, a partir del día 1 de Abril del año en curso, según detalle:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/ objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación Simplificada 2020-002001-000029/	Arrendamiento – El Viejo, Chinandega	Resolución No. 18 25 de Marzo 2020	Inicio de proceso
Contratación Simplificada 2020-002001-000030/	Arrendamiento – El Sauce, León	Resolución No. 19 25 de Marzo 2020	Inicio de proceso
Contratación Simplificada 2020-002001-000031/	Arrendamiento – Siuna	Resolución No. 17 25 de Marzo 2020	Inicio de proceso
Contratación Simplificada 2020-002001-000033/	Arrendamiento – Matagalpa Registro Público	Resolución No. 20 25 de Marzo 2020	Inicio de proceso

Managua, Nicaragua, Marzo 2020. (f) KAREN GONZALEZ MURILLO, División de Adquisiciones CSJ.

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 1038 – M. 39919656 – Valor C\$ 95.00

AVISO

MODIFICACION No. 3 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2020 LOTERIA NACIONAL

De conformidad con el Art. 20 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y el Arto. 56 de su Reglamento General, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes, obras y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el portal web del SISCAE y en página Web de Lotería Nacional, la Modificación No. 3 al Programa de Anual de Contrataciones 2020.

Para mayor información, pueden dirigirse al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, teléfono 22770479.

Dado en la ciudad de Managua, el 26 de Marzo del 2020. (f) **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 0838 – M. 9040027 – Valor C\$ 870.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Resolución Administrativa N.º 096-2020

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE SEIS (6) POZOS A FAVOR DE LA EMPRESA NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con base en los artículos 24, 26 inciso j), 41 inciso a), 46, 48, 49, 59, 60 y 66 de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete; artículos 23, 45, 52, 62 y 63 del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial números 150 y 151 del nueve y diez de agosto del dos mil diez y Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del treinta de junio del dos mil quince por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración, de la empresa **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de renovación de Título de concesión para aprovechamiento de agua subterránea de seis (6) pozos ubicados en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, pertenecientes a la cuenca número 60 denominada “Estero Real”, subcuenca “Río Tecomapa”, específicamente en las coordenadas siguientes: **POZO LA BASE: 510702E-1408074N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **686,880 m³**, **POZO LA ESPAÑOLA: 513192E-1404962N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **885,600 m³**, **POZO LA PRESA 1: 513725E-1408938N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **1,080,000 m³**, **POZO LA PRESA 2: 514280E-1408835N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **1,080,000 m³**, **POZO OLOMEGA 1: 513618E-1406179N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **1,080,000 m³** y **POZO OLOMEGA 2: 514101E-1405532N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **1,080,000 m³**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro-Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Seis (6) formularios de solicitud de derechos de uso de agua-persona jurídica; **c)** Copia certificada de cédula de identidad número dos, cero, uno, cero, seis, uno, dos, cuatro, siete, cero, cero, dos, letra J (201-061247-0002J), a nombre de Álvaro Bermúdez Castillo; **d)** Copia certificado de testimonio de escritura pública número seis (6), suscrita el uno de marzo del año mil novecientos treinta y cinco, ante los oficios notariales de Ignacio Suárez; **e)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número dieciocho (18), Protocolización de diligencias de reforma de escritura social y estatutos de “Nicaragua Sugar Estates Limited”, suscrita el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios notariales de Narciso Arévalo Lacayo; **f)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número setenta y siete (77), Protocolización de diligencias de reforma de escritura social y estatutos de Nicaragua Sugar Estates Limited, suscrita el dieciocho de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro; **g)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número treinta y uno (31), Protocolización de diligencias de reformas de escritura de constitución social y estatutos de la sociedad Nicaragua Sugar Estates Limited, suscrita el trece de noviembre del año dos mil, ante los oficios notariales de Narciso Arévalo Lacayo; **h)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número setenta y tres (73), Poder General de Administración, suscrita el uno de diciembre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Narciso Arévalo Lacayo; **i)** Estudio hidrogeológico.

II

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación; el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas

Nacionales" y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010, a su vez es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional de conformidad al artículo 24 de la referida Ley.

III

Que el artículo 26, literal j) de la Ley N.º 620, establece que "(...) *Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes (...)*". Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley N.º 620, expresa que: "*El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...)*".

IV

Que el artículo 45, literal h, de la Ley N.º 620, establece en su parte conducente que: "(...) *la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (...) para el otorgamiento de concesiones, licencias o autorizaciones, en su caso, deberán tomar en cuenta: (...) h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten.*" Asimismo, el artículo 87 del Decreto N.º 44-2010, señala que: "*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos e hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*".

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente que la actividad agropecuaria es uno de los principales factores que impulsan el desarrollo económico del país, mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos. Por consiguiente, una vez analizada la documentación proporcionada, al igual que cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de seis (6) pozos para **USO AGROPECUARIO**, a favor de la empresa **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, S.A.**, representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo en su calidad de Apoderado General de Administración.

El presente Título de concesión, será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

POZO LA BASE:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO

N.º 60 "Estero Real"	Chinandega/ Chinandega	E	N	ENERO	98,580
		510702	1408074	FEBRERO	89,040
				MARZO	98,580
				ABRIL	95,400
				MAYO	63,600
				JUNIO	0
				JULIO	47,700
				AGOSTO	47,700
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	47,700
				DICIEMBRE	98,580
				TOTAL (m³/año)	686,880

POZO LA ESPAÑOLA:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 60 "Estero Real"	Chinandega/ Chinandega	E	N	ENERO	127,100
		513192	1404962	FEBRERO	114,800
				MARZO	127,100
				ABRIL	123,000
				MAYO	82,000
				JUNIO	0
				JULIO	61,500
				AGOSTO	61,500
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	61,500
				DICIEMBRE	127,100
				TOTAL (m³/año)	885,600

POZO LA PRESA 1:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO

N.º 60 "Estero Real"	Chinandega/ Chinandega	E	N	ENERO	155,000
				FEBRERO	140,000
				MARZO	155,000
				ABRIL	150,000
				MAYO	100,000
				JUNIO	0
				JULIO	75,000
				AGOSTO	75,000
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	75,000
				DICIEMBRE	155,000
				TOTAL (m³/año)	1,080,000

N.º 60 "Estero Real"	Chinandega/ Chinandega	E	N	ENERO	155,000
				FEBRERO	140,000
				MARZO	155,000
				ABRIL	150,000
				MAYO	100,000
				JUNIO	0
				JULIO	75,000
				AGOSTO	75,000
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	75,000
				DICIEMBRE	155,000
				TOTAL (m³/año)	1,080,000

POZO LA PRESA 2:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	155,000
N.º 60 "Estero Real"	Chinandega/ Chinandega	514280	1408835	FEBRERO	140,000
				MARZO	155,000
				ABRIL	150,000
				MAYO	100,000
				JUNIO	0
				JULIO	75,000
				AGOSTO	75,000
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	75,000
				DICIEMBRE	155,000
				TOTAL (m³/año)	1,080,000

POZO OMEGA 1:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO
--------	--------------------------	----------------------	-----------------------------------

POZO OMEGA 2:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	155,000
N.º 60 "Estero Real"	Chinandega/ Chinandega	514101	1405532	FEBRERO	140,000
				MARZO	155,000
				ABRIL	150,000
				MAYO	100,000
				JUNIO	0
				JULIO	75,000
				AGOSTO	75,000
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	75,000
				DICIEMBRE	155,000
				TOTAL (m³/año)	1,080,000

SEGUNDO: INFORMAR al usuario, que el presente título de concesión tendrá una vigencia de **CINCO (5) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución administrativa, la Ley N.º 620 y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010, el Decreto N.º 33-2011 y demás leyes ambientales vigentes. Una vez vencido el presente título de concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por ley.

TERCERO: INFORMAR al usuario que el presente Título de concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

1. Establecer los pozos 167 (LA BASE), 168 (LA ESPAÑOLA), 170 (LA PRESA 2) y 171 (OLOMEGA 1) como parte de una red permanente de monitoreo de calidad de agua;
2. Implementar un sistema automatizado de manejo

de datos, a fin de facilitar la evaluación y monitoreo sistemático de las variables en constante lectura;

3. Formular e implementar un plan de mantenimiento y reparación de dispositivos de medición y control actualmente instalados en los pozos;

4. Mejorar la gestión de los sistemas de riego a la brevedad posible, lo que conllevará a que dichos sistemas sean más eficientes, en un plazo no mayor a cinco (5) años; todo ello con el propósito de hacer un uso sostenible del recurso hídrico;

5. Remitir de forma anual un informe técnico en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la resolución administrativa, conteniendo la información siguiente:

a) Registros mensuales de las extracciones de agua;

b) Registros mensuales de los niveles estáticos de agua subterránea;

c) Copia de reporte de análisis anuales de calidad de agua incluyendo parámetros fisicoquímicos y plaguicidas (organoclorados y organofosforados) de los pozos establecidos en la red de monitoreo, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en las normas nacionales vigentes en la materia.

6. Prever el buen funcionamiento de los medidores volumétricos, de tal manera que se pueda determinar con precisión adecuada la extracción según los volúmenes autorizados;

7. Resguardar los pozos delimitando un área restringida a fuentes contaminantes alrededor de los mismos, con el fin de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda afectar la calidad del recurso;

8. Permitir, en todo momento, la realización de inspección de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR a la empresa que, en caso de colapsar algún pozo concesionado dentro de la vigencia de la presente resolución administrativa, deberá tramitar la reposición sustentada con el mismo estudio hidrogeológico y presentar en un plazo máximo de un (1) mes posterior a la perforación del mismo la documentación siguiente:

a) Perfil litológico del pozo;

b) Diseño final del pozo e instalación de tubo piezométrico y medidor volumétrico;

c) Resultados de prueba de bombeo a caudal constante con duración de veinticuatro (24) horas e interpretación de los parámetros hidráulicos;

d) Análisis de calidad de agua, incluyendo parámetros fisicoquímicos y plaguicidas (organoclorados y organofosforados) del pozo perforado;

e) Formulario de solicitud;

f) Reporte técnico que demuestre el colapso del pozo.

QUINTO: INFORMAR al usuario que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales" y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010, la NTON 09-006-11 "Requisitos para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 93 del veintidós de mayo del dos mil trece, así como todas las normativas ambientales nacionales vigentes.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, La Gaceta. **Notifíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez con treinta minutos de la mañana del dos de marzo del año dos mil veinte. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc,** Ministro-Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 0839 – M. 9040000 – Valor C\$ 2,175.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa N.º 097-2020

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA
APROVECHAMIENTO DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS DE VEINTICINCO POZOS (25)
POZOS A FAVOR DE LA EMPRESA NICARAGUA
SUGAR ESTATES LIMITED, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con base en los artículos 24, 26 inciso j), 41 inciso a), 46, 48, 49, 59, 60 y 66 de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete; artículos 23, 45, 52, 62 y 63 del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial números 150 y 151 del nueve y diez de agosto del dos mil diez y Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del treinta de junio del dos mil quince por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración, de la empresa **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de renovación de Título de concesión para aprovechamiento de agua subterránea de veinticinco (25) pozos ubicados en los municipios de León y Quezalguaque, departamento de León, pertenecientes a la cuenca número 64 denominada "Entre volcán Cosigüina y río Tamarindo", subcuenca "Río Telica", específicamente en las coordenadas siguientes: **POZO ADILIA CASTILLO:** 504354E-1376127N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 786,240 m³ **POZO ALAMEDA ASPERSIÓN:** 508225E-1378098N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,023,840 m³, **POZO GOTEQ LA FLOR 1:** 506677E-1383551N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,292,544 m³, **POZO GOTEQ LA FLOR 2:** 506274E-1382801N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual 1,411,344 m³, **POZO GOTEQ SANTA FRANCISCA:** 508040E-1382739N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,012,176 m³, **POZO GOTEQ SANTA PAULA:** 507250E-1378265N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,487,376 m³, **POZO NARANJAL 1:** 508248E-1381338N, con un

volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,145,232 m³, **POZO NARANJAL 2: 509028E-1381008N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,235,520 m³, **POZO NARANJAL 3: 509051E-1380421N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,330,560 m³, **POZO PIV. SOLEDAD # 1: 503387E-1381092N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,107,216 m³, **POZO PIV. SOLEDAD # 2: 503040E-1380511N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,078,704 m³, **POZO PIVOTE CARLOS ICAZA 1: 503905E-1380321N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 989,280 m³, **POZO PIVOTE CARLOS ICAZA 2: 504836E-1380756N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 950,400 m³, **POZO PIVOTE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA 1: 505971E-1377880N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,123,200 m³, **POZO SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA 2: 506352E-1376937N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,153,440 m³, **POZO SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA 4: 506462E-1377440N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 864,864 m³, **POZO SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA 6: 506054E-1376482N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 686,880 m³, **POZO SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA ASPERSIÓN: 506260E-1376137N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 885,600 m³, **POZO SAN PEDRO 1 Y.A.: 506737E-1381324N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,078,704 m³, **POZO SAN PEDRO 2 Y.A.: 507397E-1381115N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,188,000 m³, **POZO SANTA PAULA: 506059E-1378774N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 786,240 m³, **POZO SOLEDAD # 3: 503309E-1380220N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 974,160 m³, **POZO SOLEDAD # 4: 504649E-1381391N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,188,000 m³, **POZO STA. PAULA GRAVEDAD: 506724E-1378619N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,107,216 m³ y **POZO STA. RITA: 506832E-1379209N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 786,240 m³. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: a) Carta de solicitud dirigida al Ministro-Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; b) Veinticinco (25) formularios de solicitud de derechos de uso de agua-persona jurídica; c) Copia certificada de cédula de identidad número dos, cero, uno, cero, seis, uno, dos, cuatro, siete, cero, cero, dos, letra J (201-061247-0002J), a nombre de Álvaro Bermúdez Castillo; d) Copia certificado de testimonio de escritura pública número seis (6), suscrita el uno de marzo del año mil novecientos treinta y cinco, ante los oficios notariales de Ignacio Suárez; e) Copia certificada de testimonio de escritura pública número dieciocho (18), Protocolización de diligencias de reforma de escritura social y estatutos de "Nicaragua Sugar Estates Limited", suscrita el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios notariales de Narciso Arévalo Lacayo; f) Copia certificada de testimonio de escritura pública número setenta y siete (77), Protocolización de diligencias de reforma de escritura social y estatutos de Nicaragua Sugar Estates Limited, suscrita el dieciocho de noviembre del año mil

novecientos noventa y cuatro; g) Copia certificada de testimonio de escritura pública número treinta y uno (31), Protocolización de diligencias de reformas de escritura de constitución social y estatutos de la sociedad Nicaragua Sugar Estates Limited, suscrita el trece de noviembre del año dos mil, ante los oficios notariales de Narciso Arévalo Lacayo; h) Copia certificada de testimonio de escritura pública número setenta y tres (73), Poder General de Administración, suscrita el uno de diciembre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Narciso Arévalo Lacayo; i) Estudio hidrogeológico.

II

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación; el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales" y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010, a su vez es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional de conformidad al artículo 24 de la referida Ley.

III

Que el artículo 26, literal j) de la Ley N.º 620, establece que "(...) *Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes (...)*". Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley N.º 620, expresa que: "*El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...)*".

IV

Que el artículo 45, literal h, de la Ley N.º 620, establece en su parte conducente que: "(...) *la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (...) para el otorgamiento de concesiones, licencias o autorizaciones, en su caso, deberán tomar en cuenta: (...) h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten.*" Asimismo, el artículo 87 del Decreto N.º 44-2010, señala que: "*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos e hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*".

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente que la actividad agropecuaria es uno de los principales factores que impulsan el desarrollo económico del país, mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos. Por consiguiente, una vez analizada la documentación proporcionada, al igual que cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de veinticinco (25) pozos para **USO AGROPECUARIO**, a favor de la empresa **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, S.A.**, representada por el señor **Álvaro Bermúdez Castillo** en su calidad de **Apoderado General de Administración**.

El presente Título de concesión, será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

POZO ADILIA CASTILLO:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	León/León	504354	1376127	ENERO	112,840
				FEBRERO	101,920
				MARZO	112,840
				ABRIL	109,200
				MAYO	72,800
				JUNIO	0
				JULIO	54,600
				AGOSTO	54,600
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	54,600
				DICIEMBRE	112,840
				TOTAL (m³/año)	786,240

POZO ALAMEDA ASPERCIÓN:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	León/León	508225	1378098	ENERO	146,940
				FEBRERO	132,720
				MARZO	146,940
				ABRIL	142,200
				MAYO	94,800
				JUNIO	0
				JULIO	71,100
				AGOSTO	71,100
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	71,100
				DICIEMBRE	146,940
				TOTAL (m³/año)	1,023,840

POZO GOTE LA FLOR 1:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO
--------	--------------------------	----------------------	-----------------------------------

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Quezalguaque / León	506677	1383551	ENERO	185,504
				FEBRERO	167,552
				MARZO	185,504
				ABRIL	179,520
				MAYO	119,680
				JUNIO	0
				JULIO	89,760
				AGOSTO	89,760
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	89,760
				DICIEMBRE	185,504
				TOTAL (m³/año)	1,292,544

POZO GOTE LA FLOR 2:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Quezalguaque / León	506274	1382801	ENERO	202,554
				FEBRERO	182,952
				MARZO	202,554
				ABRIL	196,020
				MAYO	130,680
				JUNIO	0
				JULIO	98,010
				AGOSTO	98,010
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	98,010
				DICIEMBRE	202,554
				TOTAL (m³/año)	1,411,344

POZO GOTE SANTA FRANCISCA:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO
--------	--------------------------	----------------------	-----------------------------------

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Quezalguaque / León /	E	N	ENERO	145,266
				FEBRERO	131,208
				MARZO	145,266
				ABRIL	140,580
				MAYO	93,720
				JUNIO	0
				JULIO	70,290
				AGOSTO	70,290
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	70,290
				DICIEMBRE	145,266
				TOTAL (m³/año)	1,012,176

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	León / León	E	N	ENERO	164,362
				FEBRERO	148,456
				MARZO	164,362
				ABRIL	159,060
				MAYO	106,040
				JUNIO	0
				JULIO	79,530
				AGOSTO	79,530
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	79,530
				DICIEMBRE	164,362
				TOTAL (m³/año)	1,145,232

POZO GOTE0 SANTA PAULA:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	León / León	E	N	ENERO	213,466
				FEBRERO	192,808
				MARZO	213,466
				ABRIL	206,580
				MAYO	137,720
				JUNIO	0
				JULIO	103,290
				AGOSTO	103,290
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	103,290
				DICIEMBRE	213,466
				TOTAL (m³/año)	1,487,376

POZO NARANJAL 1:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

POZO NARANJAL 2:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	León / León	E	N	ENERO	177,320
				FEBRERO	160,160
				MARZO	177,320
				ABRIL	171,600
				MAYO	114,400
				JUNIO	0
				JULIO	85,800
				AGOSTO	85,800
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	85,800
				DICIEMBRE	177,320
				TOTAL (m³/año)	1,235,520

POZO NARANJAL 3:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	León / León	E	N	ENERO	190,960
				FEBRERO	172,480
				MARZO	190,960
				ABRIL	184,800
				MAYO	123,200
				JUNIO	0
				JULIO	92,400
				AGOSTO	92,400
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	92,400
				DICIEMBRE	190,960
				TOTAL (m³/año)	1,330,560

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Quezalguaque / León	E	N	ENERO	154,814
				FEBRERO	139,832
				MARZO	154,814
				ABRIL	149,820
				MAYO	99,880
				JUNIO	0
				JULIO	74,910
				AGOSTO	74,910
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	74,910
				DICIEMBRE	154,814
				TOTAL (m³/año)	1,078,704

POZO PIV. SOLEDAD # 1:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Quezalguaque / León	E	N	ENERO	158,906
				FEBRERO	143,528
				MARZO	158,906
				ABRIL	153,780
				MAYO	102,520
				JUNIO	0
				JULIO	76,890
				AGOSTO	76,890
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	76,890
				DICIEMBRE	158,906
				TOTAL (m³/año)	1,107,216

POZO PIV. SOLEDAD # 2:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

POZO PIVOTE CARLOS ICAZA 1:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Quezalguaque / León	E	N	ENERO	141,980
				FEBRERO	128,240
				MARZO	141,980
				ABRIL	137,400
				MAYO	91,600
				JUNIO	0
				JULIO	68,700
				AGOSTO	68,700
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	68,700
				DICIEMBRE	141,980
				TOTAL (m³/año)	989,280

POZO PIVOTE CARLOS ICAZA 2:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Quezalguaque / León	E	N	ENERO	136,400
		504836	1380756	FEBRERO	123,200
				MARZO	136,400
				ABRIL	132,000
				MAYO	88,000
				JUNIO	0
				JULIO	66,000
				AGOSTO	66,000
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	66,000
				DICIEMBRE	136,400
				TOTAL (m³/año)	950,400

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	León / León	E	N	ENERO	165,540
		506352	1376937	FEBRERO	149,520
				MARZO	165,540
				ABRIL	160,200
				MAYO	106,800
				JUNIO	0
				JULIO	80,100
				AGOSTO	80,100
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	80,100
				DICIEMBRE	165,540
				TOTAL (m³/año)	1,153,440

POZO PIVOTE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA 1:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	León / León	E	N	ENERO	161,200
		505971	1377880	FEBRERO	145,600
				MARZO	161,200
				ABRIL	156,000
				MAYO	104,000
				JUNIO	0
				JULIO	78,000
				AGOSTO	78,000
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	78,000
				DICIEMBRE	161,200
				TOTAL (m³/año)	1,123,200

POZO SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA 2:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

POZO SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA 4:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	León / León	E	N	ENERO	124,124
		506462	1377440	FEBRERO	112,112
				MARZO	124,124
				ABRIL	120,120
				MAYO	80,080
				JUNIO	0
				JULIO	60,060
				AGOSTO	60,060
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	60,060
				DICIEMBRE	124,124
				TOTAL (m³/año)	864,864

POZO SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA 6:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	León / León	E	N	ENERO	98,580
		506054	1376482	FEBRERO	89,040
				MARZO	98,580
				ABRIL	95,400
				MAYO	63,600
				JUNIO	0
				JULIO	47,700
				AGOSTO	47,700
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	47,700
				DICIEMBRE	98,580
				TOTAL (m³/año)	686,880

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	León / León	E	N	ENERO	154,814
		506737	1381324	FEBRERO	139,832
				MARZO	154,814
				ABRIL	149,820
				MAYO	99,880
				JUNIO	0
				JULIO	74,910
				AGOSTO	74,910
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	74,910
				DICIEMBRE	154,814
				TOTAL (m³/año)	1,078,704

POZO SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA ASPERION:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	León / León	E	N	ENERO	127,100
		506260	1376137	FEBRERO	114,800
				MARZO	127,100
				ABRIL	123,000
				MAYO	82,000
				JUNIO	0
				JULIO	61,500
				AGOSTO	61,500
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	61,500
				DICIEMBRE	127,100
				TOTAL (m³/año)	885,600

POZO SAN PEDRO 1 Y.A.:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

POZO SAN PEDRO 2 Y.A.:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	León / León	E	N	ENERO	170,500
		507397	1381115	FEBRERO	154,000
				MARZO	170,500
				ABRIL	165,000
				MAYO	110,000
				JUNIO	0
				JULIO	82,500
				AGOSTO	82,500
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	82,500
				DICIEMBRE	170,500
				TOTAL (m³/año)	1,188,000

POZO SANTA PAULA:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	León / León	E	N	ENERO	112,840
				FEBRERO	101,920
				MARZO	112,840
				ABRIL	109,200
				MAYO	72,800
				JUNIO	0
				JULIO	54,600
				AGOSTO	54,600
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	54,600
				DICIEMBRE	112,840
				TOTAL (m³/año)	786,240

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	León / Quezalguaque	E	N	ENERO	170,500
				FEBRERO	154,000
				MARZO	170,500
				ABRIL	165,000
				MAYO	110,000
				JUNIO	0
				JULIO	82,500
				AGOSTO	82,500
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	82,500
				DICIEMBRE	170,500
				TOTAL (m³/año)	1,188,000

POZO SOLEDAD # 3:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	León / Quezalguaque	E	N	ENERO	139,810
				FEBRERO	126,280
				MARZO	139,810
				ABRIL	135,300
				MAYO	90,200
				JUNIO	0
				JULIO	67,650
				AGOSTO	67,650
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	67,650
				DICIEMBRE	139,810
				TOTAL (m³/año)	974,160

POZO SOLEDAD # 4:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

POZO STA. PAULA GRAVEDAD:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	León / León	E	N	ENERO	158,906
				FEBRERO	143,528
				MARZO	158,906
				ABRIL	153,780
				MAYO	102,520
				JUNIO	0
				JULIO	76,890
				AGOSTO	76,890
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	76,890
				DICIEMBRE	158,906
				TOTAL (m³/año)	1,107,216

POZO STA. RITA:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	León / León	E	N	ENERO	112,840
				FEBRERO	101,920
				MARZO	112,840
				ABRIL	109,200
				MAYO	72,800
				JUNIO	0
				JULIO	54,600
				AGOSTO	54,600
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	54,600
				DICIEMBRE	112,840
				TOTAL (m³/año)	786,240

SEGUNDO: INFORMAR al usuario, que el presente título de concesión tendrá una vigencia de **CINCO (5) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución administrativa, la Ley N.º 620 y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010, el Decreto N.º 33-2011 y demás leyes ambientales vigentes. Una vez vencido el presente título de concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por ley.

TERCERO: INFORMAR al usuario que el presente Título de concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

1. Establecer los pozos 120 (ADILIA CASTILLO), 124 (GOTEO SANTA FRANCISCA), 128 (NARANJAL 3), 133 (PIVOTE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA 1), 137 (SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA ASPERSIÓN), 138 (SAN PEDRO I Y.A.), 141 (SOLEDAD # 3), 142 (SOLEDAD # 4) y 144 (STA. RITA) como parte de una red permanente de monitoreo de calidad de agua;
2. Implementar un sistema automatizado de manejo de datos, a fin de facilitar la evaluación y monitoreo sistemático de las variables en constante lectura;
3. Formular e implementar un plan de mantenimiento y reparación de dispositivos de medición y control actualmente instalados en los pozos;
4. Mejorar la gestión de los sistemas de riego a la brevedad posible, lo que conllevará a que dichos sistemas sean más eficientes, en un plazo no mayor a cinco (5) años; todo ello con el propósito de hacer un uso sostenible del recurso hídrico;
5. Remitir de forma anual un informe técnico en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la resolución administrativa, conteniendo la información siguiente:
 - a) Registros mensuales de las extracciones de agua;
 - b) Registros mensuales de los niveles estáticos de agua subterráneas;
 - c) Copia de reporte de análisis anuales de calidad de agua incluyendo parámetros fisicoquímicos y plaguicidas (organoclorados y organofosforados) de los pozos establecidos en la red de monitoreo, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación

de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en las normas nacionales vigentes en la materia.

6. Prever el buen funcionamiento de medidores volumétricos, de tal manera que se pueda determinar con precisión adecuada la extracción según los volúmenes autorizados;

7. Resguardar el pozo delimitando un área restringida a fuentes contaminantes alrededor del mismo, con el fin de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda afectar la calidad del recurso;

8. Permitir, en todo momento la realización de inspección de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR a la empresa que, en caso de colapsar algún pozo concesionado dentro de la vigencia de la presente resolución administrativa, deberá tramitar la reposición sustentada con el mismo estudio hidrogeológico y presentar en un plazo máximo de un (1) mes posterior a la perforación del mismo la documentación siguiente:

- a) Perfil litológico del pozo;
- b) Diseño final del pozo e instalación de tubo piezométrico y medidor volumétrico;
- c) Resultados de prueba de bombeo a caudal constante con duración de veinticuatro (24) horas e interpretación de los parámetros hidráulicos;
- d) Análisis de calidad de agua, incluyendo parámetros fisicoquímicos y plaguicidas (organoclorados y organofosforados) del pozo perforado;
- e) Formulario de solicitud;
- f) Reporte técnico que demuestre el colapso del pozo.

QUINTO: INFORMAR al usuario que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales" y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010, la NTON 09-006-11 "Requisitos para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 93 del veintidós de mayo del dos mil trece, así como todas las normativas ambientales nacionales vigentes.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, La Gaceta. **Notifíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez con cuarenta y cinco minutos de la mañana del dos de marzo del año dos mil veinte. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc,** Ministro-Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 0840 – M. 9039975 – Valor C\$ 4,350.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa N.º 098-2020

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA
APROVECHAMIENTO DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS DE SESENTA Y DOS (62) POZOS
A FAVOR DE LA EMPRESA NICARAGUA SUGAR
ESTATES LIMITED, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con base en los artículos 24, 26 inciso j), 41 inciso a), 46, 48, 49, 59, 60 y 66 de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete; artículos 23, 45, 52, 62 y 63 del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial números 150 y 151 del nueve y diez de agosto del dos mil diez y Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del treinta de junio del dos mil quince por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración, de la empresa NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, S.A., presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de renovación de Título de concesión para aprovechamiento de agua subterránea de sesenta y dos (62) pozos, ubicados en el municipio de Chichigalpa, departamento de Chinandega, pertenecientes a la cuenca número 64 denominada "Entre volcán Cosigüina y río Tamarindo", subcuenca "Estero El Limón", específicamente en las coordenadas siguientes: **POZO ADELA CENTRO 1:** 495887E-1387709N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,165,104 m³, **POZO ADELA CENTRO 2:** 495256E-1386790N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 773,280 m³, **POZO ADELA CENTRO 3:** 495556E-1387259N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,073,952 m³, **POZO ADELA CENTRO 4:** 495366E-1387555N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,357,200 m³, **POZO ADELA CURVA:** 494924E-1386160N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,691,280 m³, **POZO BANANERA # 5:** 493426E-1386659N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,078,704 m³, **POZO BORREL NORTE:** 493048E-1383582N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 974,160 m³, **POZO BRASILIA:** 495017E-1385744N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 96,000 m³, **POZO CACHACERA GRAVEDAD:** 496395E-1387891N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 974,160 m³, **POZO CACHACERA:** 496588E-1388527N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,235,520 m³, **POZO CAÑAL NUEVO:** 494646E-1385282N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 243,160 m³, **POZO CAÑAL VIEJO:** 494567E-1385276N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,258,323 m³, **POZO CARBONERA:** 496451E-1386340N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 976,320 m³, **POZO CASA HACIENDA:** 495307E-1385722N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 72,000 m³, **POZO DELICIA-DELICITAS:** 493926E-1387268N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,703,808 m³, **POZO DELICIA-LAT. MANOLO:** 494471E-1387660N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,123,200 m³, **POZO**

DELICIAS AVANZADA: 493739E-1388287N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,078,704 m³, **POZO DELICIAS J REAL:** 494558E-1388884N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 855,360 m³, **POZO DELICIAS POTRERO:** 494816E-1388196N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,209,600 m³, **POZO DELICIAS PRESA:** 493339E-1387676N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 864,000 m³, **POZO ELAYOTE:** 495971E-1385683N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,188,000 m³, **POZO ESPINOZA NORTE:** 492789E-1385696N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,078,704 m³, **POZO ESPINOZA SUR:** 492516E-1385115N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1078,704 m³, **POZO FRUTA DE PAN-LA PUERTA:** 497157E-1387490N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,032,480 m³, **POZO GOTEQ BENARD:** 495309E-1384299N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,415,232 m³, **POZO GOTEQ RINCÓN GRANDE:** 495433E-1384778N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 855,360 m³, **POZO JACUZZI:** 495105-1385276N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 243,160 m³, **POZO LATERAL BANANERA:** 493800E-1386659N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,278,288 m³, **POZO LATERAL ESPINOZA:** 493130E-1385299N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,209,600 m³, **POZO LATERAL PELLAS 1:** 497493E-1385527N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,226,880 m³, **POZO LATERAL TRES RÍOS:** 492797E-1383020N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,078,704 m³, **POZO LEONA NORTE:** 493970E-1385493N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,566,000 m³, **POZO LEONA NORTE 1:** 494181E-1386203N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,078,704 m³, **POZO MANGOS AVIACIÓN:** 496562E-1386897N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,188,000 m³, **POZO MARTIRIO 1:** 493823E-1385824N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 817,344 m³, **POZO MARTIRIO 2:** 493390E-1386043N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 845,856 m³, **POZO MARTIRIO 3:** 492915E-1386339N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,045,440 m³, **POZO MEXICANO:** 498104E-1387884N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 864,000 m³, **POZO MONTE VERDE 1:** 499180E-1386026N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,382,400 m³, **POZO MONTE VERDE 2:** 498796E-1384781N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 980,640 m³, **POZO MORALES GUANACASTE:** 493005E-1384081N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,285,632 m³, **POZO MORALES SAN ALEJANDRO:** 494173E-1384806N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 817,344 m³, **POZO MORALES SAN ALEJANDRO # 2:** 493750E-1384600N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,249,344 m³, **POZO MORALES SAN ALEJANDRO # 3:** 494107E-1384170N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de

1,249,344 m³, **POZO PALACIO CULEQUERA:** 497706E-1384246N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 993,600 m³, **POZO PALACIOS PALACIOS:** 496935E-1383832N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 2,136,024 m³, **POZO PELLAS 1:** 498009E-1386065N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 889,920 m³, **POZO PELLAS 3:** 496750E-1385146N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,110,240 m³, **POZO PELLAS 4:** 498125E-1385338N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,110,240 m³, **POZO PIVOTE SANTA FE:** 493777E-1389159N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 738,720 m³, **POZO POMONA-DESTILERIA:** 494615E-1385463N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 488,579 m³, **POZO RESISTENCIA:** 494594E-1384992N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 60,000 m³, **POZO SAN FERNANDO 1:** 493466E-1391934N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,078,704 m³, **POZO SAN FERNANDO 2:** 493379E-1391083N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,197,504 m³, **POZO SAN FERNANDO 4:** 494696E-1390960E, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,188,000 m³, **POZO SAN JUANCITO:** 495202E-1390982N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,330,560 m³, **POZO SANTA FE 1:** 494317E-1389619N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 760,320 m³, **POZO TIHUILOTE:** 497078E-1388417N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 864,000 m³, **POZO U12:** 494857E-1385310N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 884,690 m³, **POZO VIVAS:** 496311E-1383963N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 864,000 m³, **POZO ZAPATERA:** 494463E-1386669N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,816,560 m³ y **POZO ZEPEDA:** 495870E-1384389N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,628,640 m³. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: a) Carta de solicitud dirigida al Ministro-Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; b) Sesenta y dos (62) formularios de solicitud de derechos de uso de agua-persona jurídica; c) Copia certificada de cédula de identidad número dos, cero, uno, cero, seis, uno, dos, cuatro, siete, cero, ceo, cero, dos, letra J (201-061247-0002J), a nombre de Álvaro Bermúdez Castillo; d) Copia certificado de testimonio de escritura pública número seis (6), suscrita el uno de marzo del año mil novecientos treinta y cinco, ante los oficios notariales de Ignacio Suárez; e) Copia certificada de testimonio de escritura pública número dieciocho (18), Protocolización de diligencias de reforma de escritura social y estatutos de "Nicaragua Sugar Estates Limited", suscrita el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios notariales de Narciso Arévalo Lacayo; f) Copia certificada de testimonio de escritura pública número setenta y siete (77), Protocolización de diligencias de reforma de escritura social y estatutos de Nicaragua Sugar Estates Limited, suscrita el dieciocho de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro; g) Copia certificada de testimonio de escritura pública número treinta y uno (31), Protocolización de diligencias de reformas de escritura de constitución

social y estatutos de la sociedad Nicaragua Sugar Estates Limited, suscrita el trece de noviembre del año dos mil, ante los oficios notariales de Narciso Arévalo Lacayo; h) Copia certificada de testimonio de escritura pública número setenta y tres (73), Poder General de Administración, suscrita el uno de diciembre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Narciso Arévalo Lacayo; i) Estudio hidrogeológico.

II

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación; el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales" y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010, a su vez es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional de conformidad al artículo 24 de la referida Ley.

III

Que el artículo 26, literal j) de la Ley N.º 620, establece que "(...) Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes (...)". Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley N.º 620, expresa que: "El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...)".

IV

Que el artículo 45, literal h, de la Ley N.º 620, establece en su parte conducente que: "(...) la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (...) para el otorgamiento de concesiones, licencias o autorizaciones, en su caso, deberán tomar en cuenta: (...) h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten." Asimismo, el artículo 87 del Decreto N.º 44-2010, señala que: "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrogeológicos e hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente que la actividad agropecuaria es uno de los principales factores que impulsan el desarrollo económico del país, mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos. Por consiguiente, una vez analizada la documentación proporcionada, al igual que cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de sesenta y dos (62) pozos, a favor de la empresa NICARAGUA SUGAR

ESTATES LIMITED, S.A, representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo en su calidad de Apoderado General de Administración.

El uso autorizado para los pozos "BRASILIA", "CASA HACIENDA" y "RESISTENCIA" es de CONSUMO HUMANO, el uso autorizado para los pozos "CAÑAL NUEVO", "CAÑAL VIEJO", "JACUZZI", "POMONA-DESTILERÍA" y "U12" es de USO INDUSTRIAL y los pozos "ADELA CENTRO 1", "ADELA CENTRO 4", "ADELA CURVA", "DELICIA DELICITAS", "LEONA NORTE", "PALACIOS PALACIOS", "ZAPATERA" y "ZEPEDA" son de USO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL, los pozos que no fueron mencionados tendrán como uso autorizado el AGROPECUARIO.

El presente Título de concesión, será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

POZO ADELA CENTRO 1:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	138,384
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/ Chinandega	495887	1387709	FEBRERO	124,992
				MARZO	138,384
				ABRIL	133,920
				MAYO	89,280
				JUNIO	0
				JULIO	133,920
				AGOSTO	133,920
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	133,920
				DICIEMBRE	138,384
				TOTAL (m³/año)	1,165,104

POZO ADELA CENTRO 2:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO
--------	--------------------------	----------------------	-----------------------------------

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/ Chinandega	E	N	ENERO	110,980
		495256	1386790	FEBRERO	100,240
				MARZO	110,980
				ABRIL	107,400
				MAYO	71,600
				JUNIO	0
				JULIO	53,700
				AGOSTO	53,700
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	53,700
				DICIEMBRE	110,980
				TOTAL (m³/año)	773,280

POZO ADELA CENTRO 3:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	154,132
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/ Chinandega	495556	1387259	FEBRERO	139,216
				MARZO	154,132
				ABRIL	149,160
				MAYO	99,440
				JUNIO	0
				JULIO	74,580
				AGOSTO	74,580
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	74,580
				DICIEMBRE	154,132
				TOTAL (m³/año)	1,073,952

POZO ADELA CENTRO 4:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO
--------	--------------------------	----------------------	-----------------------------------

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	161,200
				FEBRERO	145,600
				MARZO	161,200
				ABRIL	156,000
				MAYO	104,000
				JUNIO	0
				JULIO	156,000
				AGOSTO	156,000
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	156,000
				DICIEMBRE	161,200
				TOTAL (m³/año)	1,357,200

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	154,814
				FEBRERO	139,832
				MARZO	154,814
				ABRIL	149,820
				MAYO	99,880
				JUNIO	0
				JULIO	74,910
				AGOSTO	74,910
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	74,910
				DICIEMBRE	154,814
				TOTAL (m³/año)	1,078,704

POZO ADELA CURVA:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	200,880
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	494924	1386160	FEBRERO	181,440
				MARZO	200,880
				ABRIL	194,400
				MAYO	129,600
				JUNIO	0
				JULIO	194,400
				AGOSTO	194,400
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	194,400
				DICIEMBRE	200,880
				TOTAL (m³/año)	1,691,280

POZO BANANERA #5:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	

POZO BORREL NORTE:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	139,810
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	493048	1383582	FEBRERO	126,280
				MARZO	139,810
				ABRIL	135,300
				MAYO	90,200
				JUNIO	0
				JULIO	67,650
				AGOSTO	67,650
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	67,650
				DICIEMBRE	139,810
				TOTAL (m³/año)	974,160

POZO BRASILIA:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	8,000
				FEBRERO	8,000
				MARZO	8,000
				ABRIL	8,000
				MAYO	8,000
				JUNIO	8,000
				JULIO	8,000
				AGOSTO	8,000
				SEPTIEMBRE	8,000
				OCTUBRE	8,000
				NOVIEMBRE	8,000
				DICIEMBRE	8,000
				TOTAL (m³/año)	96,000

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	177,320
				FEBRERO	160,160
				MARZO	177,320
				ABRIL	171,600
				MAYO	114,400
				JUNIO	0
				JULIO	85,800
				AGOSTO	85,800
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	85,800
				DICIEMBRE	177,320
				TOTAL (m³/año)	1,235,520

POZO CACHACERA GRAVEDAD:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	139,810
				FEBRERO	126,280
				MARZO	139,810
				ABRIL	135,300
				MAYO	90,200
				JUNIO	0
				JULIO	67,650
				AGOSTO	67,650
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	67,650
				DICIEMBRE	139,810
				TOTAL (m³/año)	974,160

POZO CAÑAL NUEVO:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	20,833
				FEBRERO	16,907
				MARZO	29,987
				ABRIL	46,323
				MAYO	35,630
				JUNIO	31,550
				JULIO	12,893
				AGOSTO	67
				SEPTIEMBRE	780
				OCTUBRE	2,850
				NOVIEMBRE	13,640
				DICIEMBRE	31,700
				TOTAL (m³/año)	243,160

POZO CACHACERA:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

POZO CAÑAL VIEJO:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	125,179.2
				FEBRERO	125,179.2
				MARZO	125,179.2
				ABRIL	125,179.2
				MAYO	125,179.2
				JUNIO	125,179.2
				JULIO	125,179.2
				AGOSTO	18,410
				SEPTIEMBRE	31,240
				OCTUBRE	82,060
				NOVIEMBRE	125,179.2
				DICIEMBRE	125,179.2
				TOTAL (m³/año)	1,258,322.8

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	6,000
				FEBRERO	6,000
				MARZO	6,000
				ABRIL	6,000
				MAYO	6,000
				JUNIO	6,000
				JULIO	6,000
				AGOSTO	6,000
				SEPTIEMBRE	6,000
				OCTUBRE	6,000
				NOVIEMBRE	6,000
				DICIEMBRE	6,000
				TOTAL (m³/año)	72,000

POZO CARBONERA:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	140,120
		496451	1386340	FEBRERO	126,560
				MARZO	140,120
				ABRIL	135,600
				MAYO	90,400
				JUNIO	0
				JULIO	67,800
				AGOSTO	67,800
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	67,800
				DICIEMBRE	140,120
				TOTAL (m³/año)	976,320

POZO DELICIA-DELICIAS:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	202,368
		493926	1387268	FEBRERO	182,784
				MARZO	202,368
				ABRIL	195,840
				MAYO	130,560
				JUNIO	0
				JULIO	195,840
				AGOSTO	195,840
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	195,840
				DICIEMBRE	202,368
				TOTAL (m³/año)	1,703,808

POZO CASA HACIENDA:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

POZO DELICIA-LAT. MANOLO:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	161,200
				FEBRERO	145,600
				MARZO	161,200
				ABRIL	156,000
				MAYO	104,000
				JUNIO	0
				JULIO	78,000
				AGOSTO	78,000
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	78,000
				DICIEMBRE	161,200
				TOTAL (m³/año)	1,123,200

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	122,760
				FEBRERO	110,880
				MARZO	122,760
				ABRIL	118,800
				MAYO	79,200
				JUNIO	0
				JULIO	59,400
				AGOSTO	59,400
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	59,400
				DICIEMBRE	122,760
				TOTAL (m³/año)	855,360

POZO DELICIAS AVANZADA:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	154,814
				FEBRERO	139,832
				MARZO	154,814
				ABRIL	149,820
				MAYO	99,880
				JUNIO	0
				JULIO	74,910
				AGOSTO	74,910
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	74,910
				DICIEMBRE	154,814
				TOTAL (m³/año)	1,078,704

POZO DELICIAS POTRERO:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	173,600
				FEBRERO	156,800
				MARZO	173,600
				ABRIL	168,000
				MAYO	112,000
				JUNIO	0
				JULIO	84,000
				AGOSTO	84,000
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	84,000
				DICIEMBRE	173,600
				TOTAL (m³/año)	1,209,600

POZO DELICIAS J REAL:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	

POZO DELICIAS PRESA:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	124,000
				FEBRERO	112,000
				MARZO	124,000
				ABRIL	120,000
				MAYO	80,000
				JUNIO	0
				JULIO	60,000
				AGOSTO	60,000
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	60,000
				DICIEMBRE	124,000
				TOTAL (m³/año)	864,000

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	154,814
				FEBRERO	139,832
				MARZO	154,814
				ABRIL	149,820
				MAYO	99,880
				JUNIO	0
				JULIO	74,910
				AGOSTO	74,910
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	74,910
				DICIEMBRE	154,814
				TOTAL (m³/año)	1,078,704

POZO ELAYOTE:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	170,500
				FEBRERO	154,000
				MARZO	170,500
				ABRIL	165,000
				MAYO	110,000
				JUNIO	0
				JULIO	82,500
				AGOSTO	82,500
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	82,500
				DICIEMBRE	170,500
				TOTAL (m³/año)	1,188,000

POZO ESPINOZA SUR:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	154,814
				FEBRERO	139,832
				MARZO	154,814
				ABRIL	149,820
				MAYO	99,880
				JUNIO	0
				JULIO	74,910
				AGOSTO	74,910
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	74,910
				DICIEMBRE	154,814
				TOTAL (m³/año)	1,078,704

POZO ESPINOZA NORTE:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

POZO FRUTA DE PAN-LA PUERTA:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/ Chinandega	E	N	ENERO	148,180
				FEBRERO	133,840
				MARZO	148,180
				ABRIL	143,400
				MAYO	95,600
				JUNIO	0
				JULIO	71,700
				AGOSTO	71,700
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	71,700
				DICIEMBRE	148,180
				TOTAL (m³/año)	1,032,480

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/ Chinandega	E	N	ENERO	122,760
				FEBRERO	110,880
				MARZO	122,760
				ABRIL	118,800
				MAYO	79,200
				JUNIO	0
				JULIO	59,400
				AGOSTO	59,400
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	59,400
				DICIEMBRE	122,760
				TOTAL (m³/año)	855,360

POZO GOTEÓ BENARD:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/ Chinandega	E	N	ENERO	203,112
				FEBRERO	183,456
				MARZO	203,112
				ABRIL	196,560
				MAYO	131,040
				JUNIO	0
				JULIO	98,280
				AGOSTO	98,280
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	98,280
				DICIEMBRE	203,112
				TOTAL (m³/año)	1,415,232

POZO JACUZZI:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/ Chinandega	E	N	ENERO	20,833
				FEBRERO	16,907
				MARZO	29,987
				ABRIL	46,323
				MAYO	35,630
				JUNIO	31,550
				JULIO	12,893
				AGOSTO	67
				SEPTIEMBRE	780
				OCTUBRE	2,850
				NOVIEMBRE	13,640
				DICIEMBRE	31,700
				TOTAL (m³/año)	243,160

POZO GOTEÓ RINCÓN GRANDE:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

POZO LATERAL BANANERA:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	183,458
				FEBRERO	165,704
				MARZO	183,458
				ABRIL	177,540
				MAYO	118,360
				JUNIO	0
				JULIO	88,770
				AGOSTO	88,770
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	88,770
				DICIEMBRE	183,458
				TOTAL (m³/año)	1,278,288

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	176,080
				FEBRERO	159,040
				MARZO	176,080
				ABRIL	170,400
				MAYO	113,600
				JUNIO	0
				JULIO	85,200
				AGOSTO	85,200
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	85,200
				DICIEMBRE	176,080
				TOTAL (m³/año)	1,226,880

POZO LATERAL ESPINOZA:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	173,600
				FEBRERO	156,800
				MARZO	173,600
				ABRIL	168,000
				MAYO	112,000
				JUNIO	0
				JULIO	84,000
				AGOSTO	84,000
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	84,000
				DICIEMBRE	173,600
				TOTAL (m³/año)	1,209,600

POZO LATERAL PELLAS I:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

POZO LATERAL TRES RÍOS:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	154,814
				FEBRERO	139,832
				MARZO	154,814
				ABRIL	149,820
				MAYO	99,880
				JUNIO	0
				JULIO	74,910
				AGOSTO	74,910
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	74,910
				DICIEMBRE	154,814
				TOTAL (m³/año)	1,078,704

POZO LEONA NORTE:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/ Chinandega	E	N	ENERO	186,000
		493970	1385493	FEBRERO	168,000
				MARZO	186,000
				ABRIL	180,000
				MAYO	120,000
				JUNIO	0
				JULIO	180,000
				AGOSTO	180,000
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	180,000
				DICIEMBRE	186,000
				TOTAL (m³/año)	1,566,000

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/ Chinandega	E	N	ENERO	170,500
		496562	1386897	FEBRERO	154,000
				MARZO	170,500
				ABRIL	165,000
				MAYO	110,000
				JUNIO	0
				JULIO	82,500
				AGOSTO	82,500
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	82,500
				DICIEMBRE	170,500
				TOTAL (m³/año)	1,188,000

POZO LEONA NORTE 1:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/ Chinandega	E	N	ENERO	154,814
		494181	1386203	FEBRERO	139,832
				MARZO	154,814
				ABRIL	149,820
				MAYO	99,880
				JUNIO	0
				JULIO	74,910
				AGOSTO	74,910
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	74,910
				DICIEMBRE	154,814
				TOTAL (m³/año)	1,078,704

POZO MARTIRIO 1:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/ Chinandega	E	N	ENERO	117,304
		493823	1385824	FEBRERO	105,952
				MARZO	117,304
				ABRIL	113,520
				MAYO	75,680
				JUNIO	0
				JULIO	56,760
				AGOSTO	56,760
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	56,760
				DICIEMBRE	117,304
				TOTAL (m³/año)	817,344

POZO MANGOS AVIACIÓN:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	

POZO MARTIRIO 2:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	121,396
		493390	1386043	FEBRERO	109,648
				MARZO	121,396
				ABRIL	117,480
				MAYO	78,320
				JUNIO	0
				JULIO	58,740
				AGOSTO	58,740
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	58,740
				DICIEMBRE	121,396
				TOTAL (m³/año)	845,856

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	124,000
		498104	1387884	FEBRERO	112,000
				MARZO	124,000
				ABRIL	120,000
				MAYO	80,000
				JUNIO	0
				JULIO	60,000
				AGOSTO	60,000
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	60,000
				DICIEMBRE	124,000
				TOTAL (m³/año)	864,000

POZO MARTIRIO 3:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	150,040
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	492915	1386339	FEBRERO	135,520
				MARZO	150,040
				ABRIL	145,200
				MAYO	96,800
				JUNIO	0
				JULIO	72,600
				AGOSTO	72,600
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	72,600
				DICIEMBRE	150,040
				TOTAL (m³/año)	1,045,440

POZO MEXICANO:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	

POZO MONTE VERDE 1:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	198,400
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	499180	1386026	FEBRERO	179,200
				MARZO	198,400
				ABRIL	192,000
				MAYO	128,000
				JUNIO	0
				JULIO	96,000
				AGOSTO	96,000
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	96,000
				DICIEMBRE	198,400
				TOTAL (m³/año)	1,382,400

POZO MONTE VERDE 2:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	140,740
				FEBRERO	127,120
				MARZO	140,740
				ABRIL	136,200
				MAYO	90,800
				JUNIO	0
				JULIO	68,100
				AGOSTO	68,100
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	68,100
				DICIEMBRE	140,740
				TOTAL (m³/año)	980,640

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	117,304
				FEBRERO	105,952
				MARZO	117,304
				ABRIL	113,520
				MAYO	75,680
				JUNIO	0
				JULIO	56,760
				AGOSTO	56,760
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	56,760
				DICIEMBRE	117,304
				TOTAL (m³/año)	817,344

POZO MORALES GUANACASTE:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	184,512
				FEBRERO	166,656
				MARZO	184,512
				ABRIL	178,560
				MAYO	119,040
				JUNIO	0
				JULIO	89,280
				AGOSTO	89,280
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	89,280
				DICIEMBRE	184,512
				TOTAL (m³/año)	1,285,632

POZO MORALES SAN ALEJANDRO # 2:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	179,304
				FEBRERO	161,952
				MARZO	179,304
				ABRIL	173,520
				MAYO	115,680
				JUNIO	0
				JULIO	86,760
				AGOSTO	86,760
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	86,760
				DICIEMBRE	179,304
				TOTAL (m³/año)	1,249,344

POZO MORALES SAN ALEJANDRO:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

POZO MORALES SAN ALEJANDRO # 3:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	179,304
				FEBRERO	161,952
				MARZO	179,304
				ABRIL	173,520
				MAYO	115,680
				JUNIO	0
				JULIO	86,760
				AGOSTO	86,760
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	86,760
				DICIEMBRE	179,304
				TOTAL (m³/año)	1,249,344

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	253,704
				FEBRERO	229,152
				MARZO	253,704
				ABRIL	245,520
				MAYO	163,680
				JUNIO	0
				JULIO	245,520
				AGOSTO	245,520
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	245,520
				DICIEMBRE	253,704
				TOTAL (m³/año)	2,136,024

POZO PALACIO CULEQUERA:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	142,600
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	497706	1384246	FEBRERO	128,800
				MARZO	142,600
				ABRIL	138,000
				MAYO	92,000
				JUNIO	0
				JULIO	69,000
				AGOSTO	69,000
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	69,000
				DICIEMBRE	142,600
				TOTAL (m³/año)	993,600

POZO PALACIOS PALACIOS:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

POZO PELLAS 1:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	127,720
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	498009	1386065	FEBRERO	115,360
				MARZO	127,720
				ABRIL	123,600
				MAYO	82,400
				JUNIO	0
				JULIO	61,800
				AGOSTO	61,800
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	61,800
				DICIEMBRE	127,720
				TOTAL (m³/año)	889,920

POZO PELLAS 3:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	159,340
		496750	1385146	FEBRERO	143,920
				MARZO	159,340
				ABRIL	154,200
				MAYO	102,800
				JUNIO	0
				JULIO	77,100
				AGOSTO	77,100
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	77,100
				DICIEMBRE	159,340
				TOTAL (m³/año)	1,110,240

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	106,020
		493777	1389159	FEBRERO	95,760
				MARZO	106,020
				ABRIL	102,600
				MAYO	68,400
				JUNIO	0
				JULIO	51,300
				AGOSTO	51,300
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	51,300
				DICIEMBRE	106,020
				TOTAL (m³/año)	738,720

POZO PELLAS 4:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	159,340
		498125	1385338	FEBRERO	143,920
				MARZO	159,340
				ABRIL	154,200
				MAYO	102,800
				JUNIO	0
				JULIO	77,100
				AGOSTO	77,100
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	77,100
				DICIEMBRE	159,340
				TOTAL (m³/año)	1,110,240

POZO POMONA-DESTILERÍA:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	60,826
		494615	1385463	FEBRERO	60,826
				MARZO	60,826
				ABRIL	60,826
				MAYO	28,160
				JUNIO	22,528
				JULIO	22,528
				AGOSTO	22,528
				SEPTIEMBRE	22,528
				OCTUBRE	28,160
				NOVIEMBRE	38,017
				DICIEMBRE	60,826
				TOTAL (m³/año)	488,579

POZO PIVOTE SANTA FE:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

POZO RESISTENCIA:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	5,000
		494594	1384992	FEBRERO	5,000
				MARZO	5,000
				ABRIL	5,000
				MAYO	5,000
				JUNIO	5,000
				JULIO	5,000
				AGOSTO	5,000
				SEPTIEMBRE	5,000
				OCTUBRE	5,000
				NOVIEMBRE	5,000
				DICIEMBRE	5,000
				TOTAL (m³/año)	60,000

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	171,864
		493379	1391083	FEBRERO	155,232
				MARZO	171,864
				ABRIL	166,320
				MAYO	110,880
				JUNIO	0
				JULIO	83,160
				AGOSTO	83,160
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	83,160
				DICIEMBRE	171,864
				TOTAL (m³/año)	1,197,504

POZO SAN FERNANDO 1:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	154,814
		493466	1391934	FEBRERO	139,832
				MARZO	154,814
				ABRIL	149,820
				MAYO	99,880
				JUNIO	0
				JULIO	74,910
				AGOSTO	74,910
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	74,910
				DICIEMBRE	154,814
				TOTAL (m³/año)	1,078,704

POZO SAN FERNANDO 2:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

POZO SAN FERNANDO 4:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	170,500
		494696	1390960	FEBRERO	154,000
				MARZO	170,500
				ABRIL	165,000
				MAYO	110,000
				JUNIO	0
				JULIO	82,500
				AGOSTO	82,500
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	82,500
				DICIEMBRE	170,500
				TOTAL (m³/año)	1,188,000

POZO SAN JUANCITO:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	190,960
		495202	1390982	FEBRERO	172,480
				MARZO	190,960
				ABRIL	184,800
				MAYO	123,200
				JUNIO	0
				JULIO	92,400
				AGOSTO	92,400
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	92,400
				DICIEMBRE	190,960
				TOTAL (m³/año)	1,330,560

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	124,000
		497078	1388417	FEBRERO	112,000
				MARZO	124,000
				ABRIL	120,000
				MAYO	80,000
				JUNIO	0
				JULIO	60,000
				AGOSTO	60,000
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	60,000
				DICIEMBRE	124,000
				TOTAL (m³/año)	864,000

POZO SANTA FE 1:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	109,120
				FEBRERO	98,560
				MARZO	109,120
				ABRIL	105,600
				MAYO	70,400
				JUNIO	0
				JULIO	52,800
				AGOSTO	52,800
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	52,800
				DICIEMBRE	109,120
				TOTAL (m³/año)	760,320

POZO UI2:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	114,545
				FEBRERO	114,545
				MARZO	114,545
				ABRIL	114,545
				MAYO	114,545
				JUNIO	114,545
				JULIO	85,480
				AGOSTO	7,020
				SEPTIEMBRE	9,970
				OCTUBRE	19,160
				NOVIEMBRE	19,480
				DICIEMBRE	56,310
				TOTAL (m³/año)	884,690

POZO TIHUILOTE:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	

POZO VIVAS:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	124,000
				FEBRERO	112,000
				MARZO	124,000
				ABRIL	120,000
				MAYO	80,000
				JUNIO	0
				JULIO	60,000
				AGOSTO	60,000
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	60,000
				DICIEMBRE	124,000
				TOTAL (m³/año)	864,000

N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	193,440
				FEBRERO	174,720
				MARZO	193,440
				ABRIL	187,200
				MAYO	124,800
				JUNIO	0
				JULIO	187,200
				AGOSTO	187,200
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	187,200
				DICIEMBRE	193,440
				TOTAL (m³/año)	1,628,640

POZO ZAPATERA:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
N.º 64 "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	Chichigalpa/Chinandega	E	N	ENERO	215,760
				FEBRERO	194,880
				MARZO	215,760
				ABRIL	208,800
				MAYO	139,200
				JUNIO	0
				JULIO	208,800
				AGOSTO	208,800
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	208,800
				DICIEMBRE	215,760
				TOTAL (m³/año)	1,816,560

POZO ZEPEDA:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
--------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	--

SEGUNDO: INFORMAR al usuario, que el presente título de concesión tendrá una vigencia de **CINCO (5) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución administrativa, la Ley N.º 620 y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010, el Decreto N.º 33-2011 y demás leyes ambientales vigentes. Una vez vencido el presente título de concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por ley.

TERCERO: INFORMAR al usuario que el presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

1. Establecer los pozos 5 (ADELA CURVA), 10 (GOTEO CACHACERA), 31 (LATERAL TRES RÍOS), 38 (MEXICANO), 39 (MONTE VERDE 1), 45 (PALACIO CULEQUERA), 53 (SAN FERNANDO 1) y 56 (SAN JUANCITO) como parte de una red permanente de monitoreo de calidad de agua;
2. Implementar un sistema automatizado de manejo de datos, a fin de facilitar la evaluación y monitoreo sistemático de las variables en constante lectura;
3. Formular e implementar un plan de mantenimiento y reparación de dispositivos de medición y control actualmente instalados en los pozos;
4. Mejorar la gestión de los sistemas de riego a la brevedad posible, lo que conllevará a que dichos sistemas sean más eficientes, en un plazo no mayor a cinco (5) años; todo ello con el propósito de hacer un uso sostenible del recurso hídrico;
5. Remitir de forma anual un informe técnico en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la resolución administrativa, conteniendo la información siguiente:
 - a) Registros mensuales de las extracciones de agua;
 - b) Registros mensuales de los niveles estáticos de agua subterránea;
 - c) Copia de reporte de análisis anuales de calidad de agua incluyendo parámetros fisicoquímicos y plaguicidas (organoclorados y organofosforados) de los pozos establecidos en la red de monitoreo, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros

establecidos en las normas nacionales vigentes en la materia.

6. Prever el buen funcionamiento de medidores volumétricos, de tal manera que se pueda determinar con precisión adecuada la extracción según los volúmenes autorizados;

7. Resguardar el pozo delimitando un área restringida a fuentes contaminantes alrededor del mismo, con el fin de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda afectar la calidad del recurso;

8. Permitir, en todo momento la realización de inspección de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR a la empresa que, en caso de colapsar algún pozo concesionado dentro de la vigencia de la presente resolución administrativa, deberá tramitar la reposición sustentada con el mismo estudio hidrogeológico y presentar en un plazo máximo de un (1) mes posterior a la perforación del mismo la documentación siguiente:

- a) Perfil litológico del pozo;
- b) Diseño final del pozo e instalación de tubo piezométrico y medidor volumétrico;
- c) Resultados de prueba de bombeo a caudal constante con duración de veinticuatro (24) horas e interpretación de los parámetros hidráulicos;
- d) Análisis de calidad de agua, incluyendo parámetros fisicoquímicos y plaguicidas (organoclorados y organofosforados) del pozo perforado;
- e) Formulario de solicitud;
- f) Reporte técnico que demuestre el colapso del pozo.

QUINTO: INFORMAR al usuario que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales" y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010, la NTON 09-006-11 "Requisitos para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 93 del veintidós de mayo del dos mil trece, así como todas las normativas ambientales nacionales vigentes.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, La Gaceta. **Notifíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once de la mañana del día dos de marzo del año dos mil veinte. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc,** Ministro-Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M1624 – M. 39792170 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DOG-

MIX, clase 31 Internacional, Exp.2018-002519, a favor de PRODUCTOS PECUARIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., de México, bajo el No. 2019126290 Folio 56, Tomo 413 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Managua quince de marzo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M1626 – M. 19161738 – Valor C\$ 95.00

CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO, Apoderado (a) de Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V., del domicilio de México, solicita registro de Marca de Servicios:

Fundación Lala

Para proteger:

Clase: 45

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Presentada: tres de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N.º 2020-000589. Managua, once de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg. M1625 – M. 19161606 – Valor C\$ 95.00

FEDERICO ARTURO GURDIAN SACASA, Apoderado (a) de ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TESIFLEX

Para proteger:

Clase: 5

Suplementos alimenticios, medicamentos de consumo humano y uso animal indicados para el tratamiento y fortalecimiento de las articulaciones, cartílagos, uñas y cabello, para la prevención y tratamiento de la osteoporosis, el cuidado de tendones y ligamentos.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N.º 2020-000515. Managua, once de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg. M1627 – M. 39027839 – Valor C\$ 95.00

RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO, Apoderado de COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REFRESCA

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZA; AGUA MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil

diecinueve. Expediente. N° 2019-003897. Managua, tr s de marzo, del a o dos mil veinte. Op ngase. Registrador.

Reg. M1606 – M. 39816723 – Valor C\$ 95.00

F TIMA DEL ROSARIO PORRAS M NDEZ, Apoderado(a) de GENERICOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Rep blica de Nicaragua, solicita registro de Marca de F brica y Comercio:

LAXAGEN

Para proteger:

Clase: 5

LAXANTES DE CONTACTO, ESTIMULADOR DE LA FUNCION PERISTALTICA PARA USO MEDICO.

Presentada: veintiocho de enero, del a o dos mil veinte. Expediente. N  2020-000201. Managua, diez de febrero, del a o dos mil veinte. Op ngase. Registrador.

Reg. M1607 – M. 39816723 – Valor C\$ 95.00

F TIMA DEL ROSARIO PORRAS M NDEZ, Apoderado(a) de GENERICOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Rep blica de Nicaragua, solicita registro de Marca de F brica y Comercio:

DALIBET

Para proteger:

Clase: 5

ANTI-DIABETICO ORAL PARA USO MEDICO.

Presentada: veintiocho de enero, del a o dos mil veinte. Expediente. N  2020-000197. Managua, diez de febrero, del a o dos mil veinte. Op ngase. Registrador.

Reg. M1608 – M. 39816723 – Valor C\$ 95.00

F TIMA DEL ROSARIO PORRAS M NDEZ, Apoderado(a) de GENERICOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Rep blica de Nicaragua, solicita registro de Marca de F brica y Comercio:

ABROLIN

Para proteger:

Clase: 5

MUCOLITICO, EXPECTORANTE.

Presentada: veintiocho de enero, del a o dos mil veinte. Expediente. N  2020-000198. Managua, diez de febrero, del a o dos mil veinte. Op ngase. Registrador.

Reg. M1609 – M. 39816723 – Valor C\$ 95.00

F TIMA DEL ROSARIO PORRAS M NDEZ, Apoderado(a) de GENERICOS CENTROAMERICANOS

SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Rep blica de Nicaragua, solicita registro de Marca de F brica y Comercio:

DOBEX

Para proteger:

Clase: 5

AGENTES ESCLEROSANTES, REGULADOR DE LAS FUNCIONES DEL ENDOTELIO VASCULAR.

Presentada: veintiocho de enero, del a o dos mil veinte. Expediente. N  2020-000199. Managua, diez de febrero, del a o dos mil veinte. Op ngase. Registrador.

Reg. M1610 – M. 39816723 – Valor C\$ 95.00

F TIMA DEL ROSARIO PORRAS M NDEZ, Apoderado(a) de GENERICOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Rep blica de Nicaragua, solicita registro de Marca de F brica y Comercio:

ALSUC

Para proteger:

Clase: 5

AGENTES CONTRA LA ULCERA PEPTICA Y EL REFLUJO GASTROESOFAGICO PARA USO MEDICO.

Presentada: veintiocho de enero, del a o dos mil veinte. Expediente. N  2020-000200. Managua, diez de febrero, del a o dos mil veinte. Op ngase. Registrador.

Reg. M1611 – M. 39816723 – Valor C\$ 95.00

F TIMA DEL ROSARIO PORRAS M NDEZ, Apoderado(a) de GENERICOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Rep blica de Nicaragua, solicita registro de Marca de F brica y Comercio:

PRENOGEN

Para proteger:

Clase : 5

GLUCOCORTICOIDES PARA USO MEDICO.

Presentada: veintiocho de enero, del a o dos mil veinte. Expediente. N  2020-000203. Managua, diez de febrero, del a o dos mil veinte. Op ngase. Registrador.

Reg. M1647- M. 39772031 – Valor C\$ 95.00

MIRYAM LUZ LARGAESPADA D  AZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD AN  NIMA del domicilio de Rep blica de Guatemala, solicita registro de Marca de F brica y Comercio:

ALIMAX

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTO PARA PERRO.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil veinte.
Expediente. N° 2020-000645. Managua, doce de marzo,
del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0879- M.39043755 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000034-ORN2-2020-CO
Número de Asunto Principal: 000034-ORN2-2020-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Primero de Distrito Civil de Jinotega,
Circunscripción Norte Tres de Marzo de dos mil veinte.
Las tres de la tarde.

La señora **Yosdania Jaritza Meza Herrera**, solicita se declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el **Luis Rufino Romero q.e.p.d.**, bienes que consisten en: 1) Un lote de terreno ubicado en la Barrio, Roger Hamgüen II Etapa Bloque "C" identificado como lote número veintiuno (21), , el que mide SEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS DE FRENTE POR DIECISIETE METROS DE FONDO (6,85Mts,X 17Mts), y dentro de los siguientes Linderos especiales y actuales; Norte: María Julia Valdivia, Sur: Sonia Cano, Este: Calle de por medio, Oeste: Luis Francisco Hernández, el que se encuentra pendiente de inscribir, pero que su antecedente se encuentra inscrito bajo el No 15,769, Asiento 2do, Folio 17 y 18, del Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales , del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Jinotega, y 2) Se declare Heredera de la Cantidad de seiscientos ocho mil ciento treinta córdobas netos) (**C\$ 608,130.00**), que obtuvo de la Lotería Nacional, que fue pagado en fecha seis de julio del año dos mil diecisiete, según recibo No 5458 de la Gerencia Financiera de la Lotería Nacional, los que se encuentran depositado en la cuenta de la Corte Suprema de Justicia o 100010303736041.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito Civil de Jinotega Circunscripción Norte en la ciudad de JINOTEGA, a las tres y cinco minutos de la mañana del tres de marzo del año dos mil veinte.

(f) Msc. Mayling Victoria Zeledón Mairena. Jueza Primero de Distrito Civil de Jinotega, Circunscripción Norte. MIRRORCE.

3-3

Reg. 0880 - M.39052358 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 005675-ORM4-2019-CO
Número de Asunto Principal: 005675-ORM4-2019-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Nueve de septiembre de dos mil diecinueve. Las once y dieciséis minutos de la mañana.

El licenciado Clipton Rafael Ortega Ramírez, solicita que sus mandantes: Violeta Gabriela García Fernández, Francia Virginia González Fernández, y Juan Antonio González Fernández, sean declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara Ana Antonia Fernández Espinoza (q.e.p.d).

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las once y dieciséis minutos de la mañana del nueve de septiembre de dos mil diecinueve.

(F) JUEZA GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO CIVIL
ORAL CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. Secretaria
Judicial IVALROCA

3-3

Reg. 0881 - M.38811945 - Valor C\$ 285.00

EDICTO**JUZGADO ÚNICO LOCAL DE POSOLTEGA**

Los Señores: **ADRIANA MERCEDES LOPEZ RAYO-CORINA MARGARITA LOPEZ LOPEZ Y DAYSI ADRIANA LOPEZ LOPEZ**, solicitan ser declaradas herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor. **JORGE NAPOLEON LOPEZ SARRIA..** Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado único local en la ciudad de Posoltega, a las nueve y veinte minutos de la mañana, del treinta de enero del año dos mil veinte. - (f)Ilegible Juez (f) Ilegible Sria

3-3

Reg. 0882 – M.38988405 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 008332-ORM4-2019-CO

EDICTO

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, emplácese a la SUCESIÓN DEL SEÑOR WILLIAM FRANCISCO PALMA CONTRERAS, compuesta por los señores JOSE LUIS PALMA ARTOLA Y WILLIAM FRANCISCO PALMA ARTOLA, para que conteste la demanda Ordinaria con pretensiones Acumuladas de Revocatoria Pauliana, Nulidad de Instrumento Publico, Cancelación de Asientos Registrales y Declarativa de Dominio promueve en su contra la licenciada Marisol de los Ángeles Navarro, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora Esmeralda González Castro, en el plazo de treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará, guardador para el proceso.

Publíquense los edictos en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. (F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretario KACRLACO

3-3

Reg. 0883 – M.39026715 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplazase al ciudadano LEONSO JOSE MORALES SMITH, para que en el término de diez días después de publicados los edictos en la Gaceta o en un diario de circulación nacional, comparezca ante esta Autoridad Judicial a contestar demanda dentro del Exp. No. 000312-0769-2019-FM, bajo apercibimiento de nombrarle esta Autoridad un Defensor Público para que lo represente si no compareciera.

Chichigalpa, seis de marzo del año dos mil veinte.

(F) DRA. MARTHA VIRGINIA RIOS BLANCO JUEZ LOCAL UNICO DE CHICHIGALPA (f) Lic. Gema A. Gómez Reyes, Secretaria Judicial

3-3

Reg. 0884 – M.39028725 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

ASUNTO NUMERO: 000009-0766-2020-CO

De la solicitud de MENSURA interpuesta por la señora ANA ELBA VARGAS REYES. Cítese por medio de Edictos en un Diario de circulación Nacional, por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, al señor: BLANCA AZUCENA FLETES MEJIA Y MANUEL DE JESUS NUÑEZ DIAZ. REYES SANCHEZ S.A (RESANSA).

FAUYET ISAAC MOHAMED MACHADO, a la práctica de la MENSURA de un finca de naturaleza rural ubicada en la Comarca El Mapachín hoy comarca Ameya municipio de El Realejo, departamento de Chinandega, con un área de diez manzanas, para que concurren con sus respectivos títulos de propiedad o del derecho real que corresponda, y propongan perito si lo consideran necesario, para tal efecto se señala **EL TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, a las nueve de la mañana.**

Dado en el municipio y Puerto Histórico de El Realejo, a las once y treinta minutos de la mañana del día cuatro de Marzo del año dos mil veinte. (F) JUEZ LOCAL ÚNICO DE EL REALEJO. (F) SECRETARIA JUDICIAL.

3-3

Reg. 1018 - M. 39827900 - Valor - C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 001592-ORM4-2020-CO
Número de Asunto Principal: 001592-ORM4-2020-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veinticuatro de marzo de dos mil veinte. Las nueve y cincuenta y uno minutos de la mañana

El señor: EDUARDO ANTONIO RIVAS GURDIAN, quien es mayor de edad, soltero, ingeniero industrial y de este domicilio, titular de cedula de identidad numero 888-210290-0006U. Solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el causante JOAQUIN ANTONIO RIVAS conocido social y registralmente como JOAQUIN ANTONIO RIVAS AYALA (QEPD), en especial de la cuarta parte indivisa de un bien inmueble ubicado en esta ciudad el cual se encuentra inscrito bajo el numero: 11133; tomo: 1174; Folio : 170; asiento 24: NAP BI-99X7UQE, Asiento 8°, del libro de propiedades sección de Derechos Reales del Registro Público y Mercantil de este departamento.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las nueve y cincuenta y uno minutos de la mañana del veinticuatro de marzo del dos mil veinte.

(F) JAVIER AGUIRRE ARAGON, JUEZ QUINTO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE MANAGUA. (f) Ilegible.

3-1

Reg. 1047 – M. 39950131 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITASE al señor YAOHAN JOSE CASTELLON CHAVARRIA por medio de edictos el que se publicará por tres veces en el Diario Oficial "La Gaceta" con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000120-ORB1-2020-FM incoado en el juzgado de Distrito de Familia de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público o Abogado particular quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 y 515 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las ocho y diecinueve minutos de la mañana, del once de marzo de dos mil veinte.

Atentamente; (f) *Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell, Juez de Distrito de Familia de Bluefields, Circunscripción, Costa Caribe Sur.* (f) *O. Alvarado M. Sria. Judicial.* OLCEALMC.

3-1

Reg. 1048 – M. 39953946 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 008838-ORM4-2019-CO
Número de Asunto Principal: 008838-ORM4-2019-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Sexto Local Civil Oral Circunscripción Managua. Diecisiete de marzo de dos mil veinte. Las doce y cuarenta y ocho minutos de la tarde. Las señoras KARLA IVANIA VADO GUEVARA, mayor de edad, casada, ama de casa, identificada con cédula número 001-300377-0023J, y CARLOS MANUEL VADO AGUILAR, mayor de edad, soltero, jubilado, identificado con cédula número 001-220757-0041V, y de este domicilio, representado por el Licenciado Moisés Francisco Morales Vega, mayor de edad, casado, abogado y notario público, quien se identifica con cédula número 001-220176-0030R, y carne de la corte suprema de justicia número 10976, en calidad de solicitantes; solicitan ser declaradas herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la ciudadana Ofelia del Socorro Guevara Saenz (q.e.p.d), en especial de la parte indivisa del bien inmueble que le pertenecía al señor José Denis Guevara López y/o Denis Guevara (q.e.p.d), a la señoras Lilliam Del Socorro Saenz (q.e.p.d), Ofelia del Socorro Guevara Saenz (q.e.p.d) y Lilliam de los Ángeles Guevara Saenz (q.e.p.d), primer esposa del sucesor e hijas respectivamente inscrita : finca: 58,947-A; Pagina: 276; Tomo: 167-A; libro de personas del registro público de Managua. La propiedad se encuentra inscrita bajo el numero de finca 90,194; tomo: 2693; folio:233; asiento: 2, columna de inscripciones

sección de derechos reales, del libro de la propiedades de Managua, por lo cual solicito nos declare herederas y hacer las diligencias pertinentes, y en base a las pruebas piden ser declaradas herederas universales de todos los viene que dejó su madre y en especial de la parte indivisa del bien inmueble.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Séxto Local Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las doce y cuarenta y ocho minutos de la tarde del diecisiete de marzo de dos mil veinte. (f) Jueza Juana Esmeralda Morazan Casco, Juzgad Sexto Local Civil oral Circunscripción Managua. (f) Lic. Jeanette González Ramos, Sria. Judicial.

3-1

Reg. 1051 – M. 39944824 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 008329-ORM4-2019-CO
Número de Asunto Principal: 008329-ORM4-2019-CO

Juzgado Séptimo Local Civil Oral Circunscripción Managua. Doce de marzo de dos mil veinte. Las once y treinta y ocho minutos de la mañana.

Los señores **Dora Antonia López López**, y **Silvio Alexander Martínez López**, en sus calidades de compañera de vida e hijo del causante, quienes se hacen representar por abogado **Jorge Guillermo Torres Hernández**, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **Armando Martínez (q.e.p.d.) también conocido como Armando Martínez García**, en especial de un bien inmueble ubicado en el Barrio Recreo, de Plaza España cuatro y media cuadra al oeste, o del Centro Visual Pereira media cuadra al oeste, propiedad, inscrita bajo el número: 197,744; tomo: 2864; folio: 76; asiento: 1º Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Ms. Sandra Estefanía Molina Cabezas, Jueza Séptimo Local Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Lic. Jerónima Urbina Rodríguez, Secretaria Judicial/JEDEURRO.

3-1

Reg. 0800 – M. 28655512 – Valor C\$ 2,610.00

CERTIFICACION La suscrita secretaria de la Oficina de Tramitación Distrito Civil Oral de Managua, certifica la sentencia número setenta y tres (73), dictada por el Juzgado Décimo Distrito Civil Oral de Managua, copiada del reverso del folio numero 250 al frente del folio

número 254 del Tomo I del libro copiator de Sentencias que lleva dicho despacho en el presente año dos mil veinte, dentro del proceso identificado con Número **005509-ORM4-2018-CO** de jurisdicción voluntaria con presencian de reposición de título valor, promovido por el señor JUAN JOSE CENTENO ROSALES en contra de BANCO AVANZ SOCIEDAD ANONIMA, SUCESOR DEL ANTIGUO BANCO PROCREDIT SOCIEDAD ANONIMA, que integra y literalmente dice: **Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Seis de Noviembre de dos mil diecinueve. Las once y diez minutos de la mañana. Jueza Jeanette Elisa Muñoz Gutiérrez. Sentencia N°73 Parte Solicitante:** Juan José Centeno Rosales, mayor de edad, soltero, Técnico Tornero, identifica cada con cedula de identidad número 001-240651-0003K, de este domicilio. **Representada por:** Licenciado Luis Agustín Boniche Pérez, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, identificado con cedula de identidad número 001-180579-0016C; y carnet de la Corte Suprema de Justicia 8964. **Objeto del Proceso:** Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor. Yo Jeanette Elisa Muñoz Gutiérrez Jueza del Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua; en nombre de la República de Nicaragua, y una vez examinadas las presentes diligencias, del proceso de Jurisdicción Voluntaria con pretensión de Cancelación y Reposición de Título Valor presentada por el abogado Luis Agustín Boniche Pérez, dicto sentencia definitiva como en derecho corresponde el día seis de noviembre del año dos mil diecinueve siendo las once y diez minutos de la mañana. **ANTECEDENTES DE HECHO:** 1.- Mediante escrito presentado ante la oficina de Recepción y Distribución de causas y escrito (ORDICE), a las doce y siete minutos de la tarde del uno de noviembre del año dos mil dieciocho; compareció el Luis Agustín Boniche Pérez, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, identificado con cedula de identidad número 001-180579-0016C; y carnet de la Corte Suprema de Justicia 8964, presentado solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor. Expresando que su representado el señor Juan José Centeno Rosales, es dueño de un (01) CERTIFICADO DE DEPOSITOS A PLAZO, solicitado por el mismo a la sucursal de Linda Vista, del BANCO AVANZ SOCIEDAD ANONIMA, sucesor del antiguo BANCO PROCREDIT SOCIEDAD ANONIMA, hoy conocido en el mundo del comercio como BANCO AVANZ SOCIEDAD ANONIMA; dicho certificado se emitió bajo serie número: 23299, en moneda DOLARES AMERICANOS, por monto Trece mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos con sesenta y un centavos de dólar (U.S.\$ 13,280.61), siendo el depositante propietario y titular el señor Juan José Centeno Rosales, quien entrego en depósito esta cantidad bajo la razón social de BANCO PROCREDIT SOCIEDAD ANONIMA, con una tasa del cinco punto cincuenta por ciento (5.50%), de interés anual, pagaderos al vencimiento, documento se emitió en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho y al vencimiento de enero del año dos mil veinte. 2.- Así mismo expreso que el Certificado de Depósitos a Plazo Fijo antes relacionado, fue robado el día catorce de octubre del año dos mil dieciocho, por

sujetos desconocidos, durante la comisión de delito Robo con Intimidación, en contra del vigilante del taller de torno y rectificación centeno, mismo que se encuentra ubicado en la dirección que sita: Barrio Santa Ana, de la Iglesia Santa Ana, una cuadra al sur, media cuadra al este, mano izquierda. Refiere que como resultado de este delito los delincuentes robaron del taller de la familia Centeno, una Caja fuerte que contenía dinero en efectivo, seis Certificados de Depósitos a Plazo Fijo con BDF, dos con Ficohsa, un Certificado con Procredit, Documentos legales como Escritura de Propiedades, Testamento, Libretas de ahorro en Bancentro, BDF y Ficohsa, joyas, entre otras pertenencias de valor que guardaba en dicha caja fuerte. Por lo que su mandante interpuso denuncia ante la Policía Nacional con número D-000-2018-00272. 3.- Continúa manifestando que el quince de octubre su representado el señor Juan José Centeno Rosales, le notifico a la Gerencia de BANCO AVANZ SOCIEDAD ANONIMA, sucursal del Linda Vista el robo del Título Valor, misma que le oriento hacer el uso del derecho de Cancelación y Reposición de dicho Título Valor. Aporto como pruebas las documentales: 1.- Copia de Denuncia Policial con número D-000-2018-00272, del Distrito dos en la ciudad de Managua. 2. Fotocopia simple del Certificado de Depósito a Plazo fijo en dólares serie "A" No 23299, emitido por el BANCO PROCREDIT, en moneda de Dólares Americanos. Mediante auto de las nueve y veinticuatro minutos de la mañana del siete de noviembre del año dos mil dieciocho, se admitió a trámite la solicitud, se le concedió intervención de Ley al Licenciado Luis Agustín Boniche Pérez y se mando a oír al BANCO AVANZ SOCIEDAD ANONIMA, representado por Adolfo Martin McGregor Bernad, de la referida solicitud. 4.- Por auto dictado a las once y cuarenta y cinco minutos de la tarde del veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, la Judicial habiendo revisado las presentes diligencias encontró que la solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, fue tramitada de manera incorrecta, por lo que a fin de garantizar el debido proceso y la tutela jurídica efectiva, según la norma Civil adjetiva de nuestro derecho procesal vigente, en consecuencia, de oficio se declara la Nulidad Absoluta de todo lo actuado a partir del auto dictado el día veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, a las diez y treinta y seis minutos de la mañana, en adelante inclusive (folio 24). Se le concede intervención de ley que en derecho corresponde al Licenciado José Ramiro Sánchez López, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO AVANZ SOCIEDAD ANÓNIMA, Antes Denominado BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, artos. 85, 87, 90, y 92. CPCN, se convoca a Audiencia Única al abogado Edwin Osman Rosales Castillo, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor Juan José Centeno Rosales en sustitución del Licenciado Luis Agustín Boniche Pérez y al BANCO AVANZ, SOCIEDAD Anónima, antes denominada BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA representado por el Licenciado José Ramiro Sánchez López, cuyos derechos o intereses pudieren verse afectados por la Resolución del proceso, que se celebrara el día ocho de octubre de dos mil diecinueve, a las ocho de la mañana, en la Sala Siete (07) del Complejo Judicial

Central de Managua, a fin de que el solicitante presente en Audiencia los Medios de Pruebas propuestos.

5.- Siendo que se celebró Audiencia Única del Proceso de Jurisdicción Voluntaria, a las ocho de la mañana del ocho de octubre dos mil diecinueve, se les hizo saber a las partes que esta autoridad dirigiría y controlaría formalmente el proceso, que deben actuar con el decoro correspondiente bajo el principio de buena fe y lealtad procesal, ajustando su conducta a la dignidad de la justicia. Agotándose cada una de las etapas de este debido proceso. Se le otorgó la palabra a representante de la parte solicitante Licenciado Luis Agustín Boniche Pérez, con el fin de que ratificara los medios propuestos, Se admitieron las pruebas documentales de la parte solicitante:

1.- Copia de denuncia Policial número. D-0002-2018-00272, emitida el día catorce de octubre de dos mil dieciocho, por la especialidad de Detectives de la Delegación de la Policía Nacional del Distrito Dos de Managua.

2.- Fotocopia simple de certificado de depósito a plazo fijo en dólares serie "A" No 23299, emitido por el BANCO AVANZ, SOCIEDAD ANONIMA, sucesor del antiguo BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, en moneda dólares americanos, por un monto de Trece mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos con sesenta y un centavos de dólar (U.S.\$13,280.61), siendo el depositante Propietario, y titular el señor Juan José Centeno Rosales quien entregó en depósito la cantidad bajo la razón social de Banco Procredit, Sociedad Anónima, con una tasa del cinco punto cincuenta por ciento (5.50) de interés anual, pagaderos al vencimiento.

En la etapa de la práctica de la prueba: En este estado se incorporó a la Audiencia el Abogado José Ramiro Sánchez López, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO AVANZ, SOCIEDAD ANONIMA, sucesor del antiguo BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, quien se identifica con cédula de identidad No. 042-171077-0010A, quien en este momento ofrece en calidad de prueba constancia del BANCO AVANZ, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, en la que se hace constar que el señor Juan José Centeno Rosales, es cliente de su institución y que en fecha quince de octubre de dos mil dieciocho notificó la pérdida del documento con número de cuenta 293585540202, Certificado NO. 23299, Serie A, Moneda Dólar, Monto inicial U\$13,280.61, fecha de apertura 29/10/2018, plazo: 730 días, tasa de interés: 5.50%, fecha de vencimiento 20/01/2020, la que se tiene como prueba en lo establecido en los Artos. 285 y 455 CPCN.

En la etapa de los alegatos finales: el abogado Luis Agustín Boniche Pérez, solicitó la Cancelación del Título Valor de Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 23299, por la cantidad de Trece mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos con sesenta y un centavos de dólar (U.S.\$13,280.61), emitido por el BANCO AVANZ, SOCIEDAD ANONIMA, sucesor del antiguo BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, que además se emita los Edictos correspondientes para su publicación en un periódico de circulación nacional, por lo que siendo que no hubo objeción dentro de la presente solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: PRIMERO: Que

el artículo 198 inc. 3 CPCN, establece que las sentencias se dictarán en nombre de la República de Nicaragua, serán siempre motivadas y contendrán, en párrafos separados y numerados, los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos de Derecho en los que se base la parte dispositiva o Fallo. En los Antecedentes de Hecho, se consignarán con la claridad y la concisión posible y en párrafos separados y numerados, las pretensiones de las partes o interesados, los hechos en que las funden que hayan sido alegados oportunamente y tengan relación con las cuestiones que deban resolverse, las pruebas que se hubiesen propuesto y practicado y los hechos probados, en su caso.

SEGUNDO: Que el artículo 89 de la Ley General de Título Valor, refiere que el poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso. Si en el título a la orden hubiese varios obligados, será el Juez competente el del lugar donde el principal obligado deba cumplir las prestaciones.

TERCERO: Que el artículo 90 LGTV refiere que la demanda debe indicar el nombre del título si lo tuviere; los requisitos esenciales del mismo o si se trata del título en blanco, los suficientes para identificarlos y el nombre, dirección de todos los obligados en virtud del título. Presentada la demanda de Cancelación el Juez mandará oír por tres días a todos los obligados en un término común y con lo que ellos expresen o con su silencio en caso contrario abrirá la causa a prueba por diez días dentro de las cuotas se deberá comprobar la veracidad de los hechos alegados y la posesión del título antes de su extravío, sustracción o destrucción.

CUARTO: Conforme el artículo 102 de la Ley General de Títulos Valores "El titular o el endosatario del título nominativo que haya sufrido el extravío, la sustracción del título puede pedir su cancelación de conformidad con las normas relativas a los títulos a la orden, siendo extendido que para el emisor el dueño del título es aquél que aparece legalmente inscrito en su registro, salvo prueba en contrario", siendo que se ha demostrado con la fotocopia presentada del documento extraviado que el título valor fue expedido a nombre del señor José Ramiro Sánchez López, esta podía comparecer legítimamente ante la judicial para pedir la cancelación y reposición por extravío del mismo.

QUINTO: De la revisión de los medios de prueba propuestos por el Apoderado del solicitante queda plenamente demostrado que el Título Valor consistente en Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° de serie 23299, por la cantidad de Trece mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos con sesenta y un centavos de dólar (U.S.\$13,280.61), emitido por el BANCO AVANZ, SOCIEDAD ANONIMA, sucesor del antiguo BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, en original, emitido día veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, mismo que fue robado a su representado el señor Juan José Centeno Rosales, quien interpuso forma denuncia ante el Distrito dos de la Policía Nacional y a su vez informo a la Institución Bancaria de la pérdida. Tal y como lo establece el segundo párrafo del artículo 90 Ley General de Títulos Valores, esta autoridad mando

a oír de la Cancelación y Reposición de un Título Valor a todos los obligados por un término de tres días, comprobados los hechos y derechos de la Petente esta autoridad debe resolver lo que en derecho corresponde, accediendo a lo pedido quedando demostrado los pilares fundamentales para la presente solicitud. **FALLO:** De conformidad con lo expuesto, consideraciones hechas y artículos 195, 198, 777, 787, 788 todos del CPCN y artículo 158 de la Constitución Política de Nicaragua, la suscrita Jueza Decimo Civil de Distrito de la Oralidad Circunscripción Managua, Administrando Justicia en nombre de la República de Nicaragua. **Resuelve: 1.-** Estímese con lugar la solicitud interpuesta por el Abogado Luis Agustín Boniche Pérez, actuando en calidad de Apoderado General Judicial del señor Juan José Centeno Rosales, ambos de generales de ley consignadas en la parte expositiva de esta sentencia. Con pretensión de Cancelación y Reposición de Título Valor emitida por el BANCO AVANZ, SOCIEDAD ANONIMA, sucesor del antiguo BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA. **2.-** Decrétese la Cancelación del Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° de serie 23299, a nombre de Juan José Centeno Rosales, por la cantidad de Trece mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos con sesenta y un centavos de dólar (U.S.\$13,280.61), emitido por el BANCO AVANZ, SOCIEDAD ANONIMA, sucesor del antiguo BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA. **3.-** El BANCO AVANZ, SOCIEDAD ANONIMA, sucesor del antiguo BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, queda obligado en virtud de esta Resolución a realizar la cancelación solicitada y ordénese a la misma institución financiera BANCO AVANZ, SOCIEDAD ANONIMA, sucesor del antiguo BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, proceda no solo a cancelar el Certificado de depósito a plazo fijo, título valor ampliamente descrito y relacionado en esta resolución, sino también a reponerlo posteriormente una vez transcurrido el plazo que mandata la ley posterior a la publicación de los edictos. Para el cumplimiento de lo aquí ordenado una vez transcurrido dicho plazo se Librará el Mandato correspondiente. **4.-** Ordénese al interesado que a sus costas, deberá publicar el encabezado y fallo de esta resolución en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de siete días entre cada publicación, en cumplimiento a lo ordenado en la ley de Títulos Valores. **5.-** Una vez transcurridos Sesenta días después de la última publicación, sin que se produzca ninguna Oposición de Terceros, Líbrese el Mandato a la institución bancaria BANCO AVANZ, SOCIEDAD ANONIMA, sucesor del antiguo BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, para el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3 de esta Resolución. **6.-** De conformidad con los artículos 195 párrafo segundo, 546 y 549 párrafo primero CPCN, Se le hace saber a las partes que esta sentencia por tener carácter de definitiva, es recurrible de apelación, el cual deberá interponer, dentro del plazo de diez días contados desde el día siguiente de su notificación. **7.-** Cópiese, Notifíquese. (f) **Jueza Decimo Distrito Civil para la Oralidad de la Circunscripción Managua.** (f) Secretario. **JEANMUGU.** Es conforme con su original con el cual fue debidamente

cotejado, el que consta de tres folio útiles, los que rubrico, sello y firmo. Managua, cinco de marzo del año dos mil veinte. (f) María de los Ángeles Mendoza García, Secretaria de Oficina de Tramitación Distrito Civil Oral Managua.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. TP4388 – M. 34394605 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0108, Partida N° 23251, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ROBERTO JOSÉ SÁNCHEZ AGUILAR. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez(a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4389 – M. 35166868 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0108, Partida N° 23250, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KLELIAND MARÍA SOLÓRZANO MAYORGA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez(a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad,

Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4390 – M. 35553982 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0107, Partida N° 23249, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KATHERINE YAOSKA MADRIZ CALERO Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez(a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4391 – M. 35452071 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0107, Partida N° 23148, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KARLA PAOLA VÁSQUEZ VANEGAS Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez(a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4392 – M. 35466505 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0106, Partida N° 23247, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KAREN MARÍA MARCÍAS MARTÍNEZ Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez(a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4393 – M. 35712274 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 00106, Partida N° 23246, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ ERNESTO BRIONES FARACH Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez(a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4394 – M. 35166702 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro

y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0105, Partida N° 23245, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GLADYS MARCELA MIRANDA CRUZ Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez(a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4395 – M. 35633854 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0104, Partida N° 23243, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

STEFANNY PAOLA MARTÍNEZ JARQUÍN Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez(a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4396 – M. 35675474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N°0104, Partida N° 23242, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

REYNA LUZ ARÁUZ GUTIÉRREZ Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez(a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4397– M. 38904486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0103, Partida N° 23241, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KENNY DAVID MENA MAYORGA Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez(a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4398– M. 35634691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N°0103, Partida N° 23240, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JUNIETH LORENA RAMÍREZ CATELLÓN Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua,

ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4399- M. 35386541 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0102, Partida N° 23239, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JUANA PAOLA CALDERÓN BELLORÍN Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4400 - M. 35710587 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0102, Partida N° 23238, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ ABIMAEI ACEVEDO ESPINOZA. Natural de Francisco Morazán, República de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4101- M. 35777039 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0101, Partida N° 23237, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JAQUELINE ANDREA SALINAS BUITRAGO Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4402- M. 35757621 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0110, Partida N° 23254, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MEYLING TAMARA LATINO PARRALES Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4403- M. 35363075 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0101, Partida N° 23236, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GRACE ISABEL CASELLES ARGÜELLO Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4404- M. 35378726 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0100, Partida N° 23235, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BRENDA GABRIELA CASTRO GÓMEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4405- M. 35379488 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0100, Partida N° 23234, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANDREA VERÓNICA DÁVILA ORDOÑEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4406- M. 35653259 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0099, Partida N° 23233, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUCÍA GABRIELA CASTRO MARTÍNEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4407- M. 35467200 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0099, Partida N° 23232, Tomo

Nº XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

VALESKA MITSHELL GONZÁLEZ MEJÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4408 – M. 35727875 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0105, Partida Nº 23244, Tomo Nº XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DANIELA ALEJANDRA MATUS ESPINOZA. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4409 – M. 8631560 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0098, Partida Nº 23231, Tomo Nº XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALBIN ABEL ZAMORA ZAPATA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4410 – M. 35424518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0098, Partida Nº 23230, Tomo Nº XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KEYLIN CAROLINA MERCADO DINARTE. Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4411 – M. 35467200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0097, Partida Nº 23229, Tomo Nº XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ENGELS ROLANDO REYES SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que

las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4412 – M. 35609957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0097, Partida N° 23228, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

VALERIA MIYETT CASTRILLO PRAVIA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4413 – M. 7059848 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0096, Partida N° 23227, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSHLY GABRIELA NAVARRO MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario

General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4414 – M. 35544952 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0096, Partida N° 23226, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GREIVIN GEOVANNY VALLE GARCÍA. Natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4415 – M. 35751082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0095, Partida N° 23225, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA LORENA SEQUEIRA SOLÓRZANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).